



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

AREA JURIDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**“PERMISIVIDAD SANCIONADORA DE LA
LEGISLACIÓN ECUATORIANA, PARA REPRIMIR
INFRACCIONES POR VIOLENCIA DE GÉNERO
COMO PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA”.**

Tesis previa a la optar
por el título de Abogado

AUTOR:

Fernando Patricio Cabrera Zhuma

DIRECTOR DE TESIS:

Dr. Miguel Ángel Brito Mg. Sc.

LOJA-ECUADOR

CERTIFICACION

Dr. Miguel Ángel Brito Mg. Sc.

DOCENTE UNIVERSITARIO DE LA CARRERA DE DERECHO, DEL ÁREA JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CERTIFICO:

Que luego de haber revisado el presente informe de tesis intitulado **“PERMISIVIDAD SANCIONADORA DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, PARA REPRIMIR INFRACCIONES POR VIOLENCIA DE GÉNERO COMO PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA”**, el mismo que cumple con todos los requisitos de fondo y forma, con lo que de esta manera se ajusta a las normas establecidas por la Universidad Nacional de Loja

En consecuencia, autorizo su presentación, disertación y defensa para los fines legales pertinentes.

Loja, Abril de 2014



Dr. Miguel Ángel Brito
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Fernando Patricio Cabrera Zhuma declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-biblioteca Virtual

AUTOR: FERNANDO PATRICIO CABRERA ZHUMA

FIRMA:.....

CÉDULA: N° 110489973-5

FECHA: Loja, Abril 2014

CARTA DE AUTORIZACION DE TESIS POR PARTED EL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCION PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACION ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Fernando Patricio Cabrera Zhuma declaro ser autor de la tesis titulada: **“PERMISIVIDAD SANCIONADORA DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, PARA REPRIMIR INFRACCIONES POR VIOLENCIA DE GÉNERO COMO PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA”**. Como requisito para optar al Grado Abogado, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja 10 días del mes Abril del dos mil catorce, firma el autor.

FIRMA: 

AUTOR: Fernando Patricio Cabrera Zhuma

CÉDULA: N°110489973-5

DIRECCION: Barrio (PEÑON DEL OESTE)

CERREO ELECTRONICO: fernanditocabrera0910@hotmail.com

TELÉFONO: 2- 562800 -0981372446

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Miguel Ángel Brito

TIBUNAL DE GRADO:

Dr. Shandry Armijos Fierro (Presidente)

Dr. Fernando Soto Soto (Vocal)

Dr. Juan Jaramillo Montesinos (Vocal)

DEDICATORIA

El presente trabajo de tesis lo quiero dedicara mis amados padresNoé y Alvita, porque creyeron en mí, porque me sacaron adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, porque en gran parte gracias a ustedes, hoy puedo ver alcanzada mi meta, porque siempre estuvieron impulsándome en los momentos más difíciles de mi carrera, y porque el orgullo que sienten por mí, fue lo que me hizo ir hasta el final. A mis hermanos José Luis, Verónica y Darío, gracias por haber fomentado en mí el deseo de superación,el anhelo de triunfo en la vida, mil palabras no bastarían para agradecerles su apoyo, su comprensión y sus consejos en los momentos difíciles.

Quiero dedicar este trabajo al amor incondicional de mi novia Katty que ha estado conmigo en los momentos más duros, siempre apoyándome, alentándome a seguir siempre adelante, gracias por ese amor y cariño.

A todos, espero no defraudarlos y contar siempre con su valioso apoyo, sincero e incondicional.

El Autor.

AGRADECIMIENTO

Quiero dejar constancia de mi más sincero agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, en especial a la Carrera de Derecho, por haberme dado la oportunidad de formarme como un profesional de excelencia, lo cual será un aporte significativo para la sociedad.

Asimismo, quiero dejar sentado mi especial e imperecedero agradecimiento a mi docente Dr. Miguel Ángel Brito, por haber sido, aparte de Director de la presente tesis, una guía en el largo camino de sacrificio y aprendizaje, por sus valiosos conocimientos y enseñanza académica que me ayudado a crecer como profesional y como persona.

A todas las personas que de alguna u otra manera colaboraron para que el presente trabajo investigativo llegue a su culminación de una forma exitosa.

TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE PRESENTACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

1.-TÍTULO

2.-RESUMEN

ABSTRACT

3.-INTRODUCCIÓN

4.-REVISIÓN LITERARIA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 Derechos

4.1.2 Derechos Fundamentales

4.1.3 Garantías Constitucionales

4.1.4 Infracción

4.1.5 Sexo

4.1.6 Género

4.1.7 Conducta

4.1.8 Agresión

4.1.9 Violencia

4.1.10 Responsabilidad

4.1.11 Reincidencia

4.1.12 Rehabilitación

4.1.13 Igualdad

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 Sistema Sexo-Género

4.2.2 Comunicación

4.2.2.1 Comunicación intrapersonal

4.2.2.2 Comunicación en pareja

4.2.2.3 Comunicación grupal

4.2.2.4 Comunicación masiva

4.2.2.5 Estilo asertivo de comunicar

4.2.2.6 Estilo pasivo de comunicar

4.2.2.7 Estilo agresivo de comunicar

4.2.3 Agresión como Comportamiento

4.2.4 Violencia Instrumental

4.2.4.1 La coerción

4.2.4.2 Obtener dominio y poder

4.2.4.3 Causar buena impresión y mantener la autoestima

4.2.5 Manifestaciones de Violencia

4.2.5.1 Violencia Hostil o Emocional

4.2.5.2 Violencia como problema social

4.2.5.3 Violencia como problema de salud

4.2.5.4 Violencia y Sector Salud

- 4.2.5.5 Violencia Intrafamiliar
- 4.2.5.6 Violencia Doméstica
- 4.2.5.7 Violencia Física
- 4.2.5.8 Violencia Psicológica
- 4.2.5.9 Violencia Sexual
- 4.2.5.10 Violencia Económica
- 4.2.5.11 Violencia de Género
- 4.2.5.12 Síndrome de la mujer maltratada
- 4.2.5.13 Personalidad Bonsái
- 4.2.5.14 Síndrome de Estocolmo Doméstico
- 4.2.6 Teorías Clásicas de Violencia
 - 4.2.6.1 Teorías del Impulso: Teoría de la Frustración – Agresión
- 4.2.7 Teorías y Modelos Actuales sobre el Desarrollo de la Violencia
 - 4.2.7.1 Teoría del Aprendizaje Social
 - 4.2.7.2 La Psicología Evolutiva
 - 4.2.7.3 El Modelo Ecológico
 - 4.2.7.4 Modelos Socio – Cognitivos
- 4.3 MARCO JURÍDICO
 - 4.3.1 Derechos Humanos
 - 4.3.2 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación
Contra la Mujer.
 - 4.3.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la
Violencia Contra la Mujer.

4.3.4 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer,
Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

4.3.5 Constitución de la República del Ecuador

4.3.6 Ley 103

5.-MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Materiales

5.2 Métodos

5.3 Técnicas

6.-RESULTADOS

6.1 Análisis e interpretación de las encuestas

6.2 Resultados de las entrevistas

7.-DISCUSIÓN

7.1 Verificación de objetivos

7.2 Objetivo General

7.3 Contrastación de hipótesis

Fundamentación jurídica para la propuesta de reforma

8. Conclusiones

9. Recomendaciones

9.1 Propuesta de Reforma Jurídica

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

ÍNDICE

1. TÍTULO

“Permisividad sancionadora de la legislación ecuatoriana, para reprimir infracciones por violencia de género como problema de salud pública”.

2. RESUMEN

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66 establece que el Estado va a garantizar a todas las personas una vida libre de violencia, sea en el ámbito público o privado, adoptando medidas para tratar de prevenir, eliminar o sancionar toda forma de violencia, pero aquella que se ejerce de una forma especial contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, con lo que se trata de erradicar la violencia en todos los ámbitos.

El Estado va a tratar de formular y ejecutar políticas encaminadas a alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, así como establecer mecanismos tendientes para juzgar y sancionar los delitos de violencia intrafamiliar.

De esta manera, desde el ámbito constitucional se trata de prevenir y controlar la violencia intrafamiliar, relacionada directamente con la violencia de género, donde el término por sí mismo, no diferencia hombre o mujer, sino que se la considera a la violencia desde diferentes tipos y la misma está condicionada por diferentes tipos de violencia que se cometen a los diferentes miembros de la familia, sin especificar la violencia ejercida únicamente contra las mujeres.

La violencia de género en diferentes partes del mundo, y por diferentes tratadistas se ha considerado como un problema de salud pública, debido a que es un problema que se lo debe tratar desde un modo integral, y la misma si

tiene una relación directa con el sector salud y con el equilibrio emocional de la persona víctima de un acto de violencia.

Desde la teoría se ha tratado de dar una connotación para diferenciar el sistema sexo género, donde se puede definir que existe una condición, para determinar que las mujeres no nacen, sino se hacen, dando al término sexo una característica que sirve para diferenciar rasgos hormonales o genitales, es decir tratado desde un aspecto biológico.

Los diferentes tratados y convenios internacionales tratan de aplacar la violencia que se ejerce, especialmente contra las mujeres, pero en algunos artículos si hace referencia a la igualdad entre hombres y mujeres, es decir, invocan a la equidad de género.

ABSTRACT

The Constitution of the Republic of Ecuador, article 66 provides that the State will guarantee all people a life free of violence, whether in the public or private sector to take steps to try to prevent, eliminate or punish all forms of violence, but that which is exercised in a special way against women, girls, boys and adolescents, which is eradicating violence in all areas.

The State will try to formulate and implement policies aimed at achieving equality between men and women, as well as to establish mechanisms to prosecute and punish crimes of domestic violence.

In this way, since the constitutional sphere it is preventing and controlling violence domestic, directly related to gender-based violence, where the term by itself, does not distinguish male or female, but considered violence from different types and it is conditioned by different types of violence that are committed to different members of the family without specifying the violence exercised only against women.

Violence against women in different parts of the world, and by different scholars has been seen as a problem of public health, since it is a problem that must be treated from a comprehensive way, and the same if a victim of an act of

violence has a direct relationship with the health sector and the emotional balance of the person.

Since theory has tried to give a connotation to differentiate system sex genre, where you can define a condition exists to determine that women are not born but made, giving the term sex a feature which serves to differentiate hormonal or genital, traits that is dealt with from a biological aspect.

Different treaties and international conventions try to placate the violence that is exercised, especially against women, but in some articles if it makes reference to equality between men and women, call on gender equity.

3 INTRODUCCIÓN

La presente tesis investigativa, como trabajo de nivel de pre grado, intitulado **“Permisividad sancionadora de la legislación ecuatoriana, para reprimir infracciones por violencia de género como problema de salud pública”**, ha sido seleccionado por su especial grado de interés por parte del postulante, haciendo eco del grado de importancia que supone el mismo, dado el hecho que se ha dejado de lado, incluso en la legislación, al no concebir al problema de la violencia de género como un problema de salud pública.

La violencia de género, constituye una problema que se lo debe tratar desde diferentes puntos de vista, no sólo desde el ámbito legal, donde se debe considerar que son los derechos, así como los derechos fundamentales y las garantías constitucionales que protegen los bienes de las personas, como es la dignidad y la convivencia fraternal y en armonía entre todas las personas.

En la primera parte, se hace referencia a los conceptos que engloban o dan una idea general de lo que gira alrededor de la violencia de género, desde conceptos legales hasta aquellos que son considerados desde el uso común de las personas, teniendo conceptos como la conducta, el género, la violencia y su relación con el término género.

En una segunda parte, se hace la introducción a lo que establece la doctrina para ver cómo se concibe y como se debe relacionar desde la comunicación,

hasta los estilos que se pueden dar en las personas que se convierten en agresoras de otras para causarles daño o hacerlas actuar en contra incluso, de su propia voluntad.

En el marco jurídico se considera, como los tratados y convenios internacionales, ayudan a que los estados que son parte de los mismos, tiendan a erradicar y sancionar los diferentes tipos de violencia, en contra de las mujeres y de los miembros de la familia, que coincide con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y su ley conexas, la Ley contra la Violencia a la mujer y la familia, también conocida como Ley 103, donde quedan consideradas las diferentes formas de violencia y sus sanciones.

En la parte de los materiales, métodos y técnicas se hace referencia a los diferentes tipos que son utilizados y aplicados por la investigación científica, que han servido para el análisis y síntesis de la doctrina jurídica inherente a la violencia de género, donde también se hace mención a las técnicas de encuestas y entrevistas aplicadas para recopilar la información desde una perspectiva empírica de profesionales que tratan a diario del tema y han sido una fuente importante para poder contrastar con la investigación científica realizada en la recopilación desde fuentes bibliográficas existentes para desarrollar el presente trabajo investigativo.

En los resultados se muestra estadísticamente, los análisis e interpretaciones de los datos obtenidos con la aplicación de las técnicas que han sido antes

indicadas, mostrando las tablas y gráficos con la información y el comentario respectivo del autor.

En la discusión se presenta el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto de tesis, donde se contrasta la investigación científica con la empírica, lo cual sirve de fundamento para la posterior propuesta de reforma jurídica, teniendo como base los resultados de las encuestas y entrevistas.

En la parte final, el autor arriba a las conclusiones y recomendaciones, mismas que servirán para futuras investigaciones relacionadas con el tema, para llegar a proponer una reforma jurídica, donde se contemple de una forma mucho más técnica la violencia de género.

4. REVISIÓN DE LITERARIA

4.4 MARCO CONCEPTUAL

En el presente acápite se va a tratar acerca de los conceptos que guardan relación con el tema y problema planteados, lo cual va a permitir una mejor comprensión de los términos que se han utilizado en el presente trabajo investigativo, aclarando los mismos desde una óptica, con significados desde la ciencia jurídica con respecto a la violencia de género y otros conceptos afines que permitirán desarrollar un trabajo coherente respecto del tema planteado.

4.4.1 Derechos

Se refiere al *“conjunto de normas y atribuciones que se concede, reivindica o ejerce colectivamente”*¹, es decir, en sentido plural adquiere una concepción diferente a la que se la conoce en forma individual como categoría de derecho, así, derechos se considera a un conjunto de normas o atribuciones que se ejerce de una manera colectiva.

4.4.2 Derechos Fundamentales

Se considera derechos fundamentales, a aquel conjunto básico de *“facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado”*², a diferencia del concepto limitado de derechos aquí se diferencia a los que son reconocidos en las diferentes

¹CABANELLAS, Guillermo de Torres. Diccionario Jurídico. Editorial Helista. Pág. 124.

² Ibídem. Pág. 124.

Constituciones de determinados países, reconociendo a los ciudadanos todas sus facultades, libertades y derechos que reconozcan las mismas.

4.4.3 **Garantías Constitucionales**

Se las considera como a aquel conjunto de *“declaraciones, medios, y recursos con que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que se le reconocen”*³, en consecuencia, son aquellas declaraciones que ofrece la Constitución, en el sentido en que se van a cumplir y respetar los derechos que ellas consagra, tanto al ejercicio desde el carácter privado, como al de índole pública.

4.4.4 **Infracción**

A la infracción se la puede considerar como aquella *“transgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una ley, pacto o tratado”*⁴, es decir, a diferencia de un delito, la infracción es de carácter menos intenso, por lo tanto, al ser las penas proporcionales, constituirán una sanción menor a la que se puede aplicar a un delito, debido a que sólo es el quebrantamiento o incumplimiento de una norma.

4.4.5 **Sexo**

Para el autor Manuel Ossorio, existe una distinción desde la concepción zoológica y vegetal, para lo cual expresa que al término sexo se lo puede

³CABANELLAS, Guillermo de Torres. Diccionario Jurídico. Editorial Helista. Pág. 178.

⁴Ibídem. Pág. 205.

considerar como *“la condición orgánica que distingue el macho de la hembra, en los animales y en las plantas. Como no hay otra acepción, el hombre es tratado de macho, y la mujer, de hembra”*⁵, lo que intuye que desde la óptica del tratadista, la concepción zoológica y vegetal expresa una distinción entre macho y hembra, para distinguir hombre de mujer.

El término sexo, tiene una repercusión jurídica, la cual aún no ha tenido un carácter unificador, pero, según el mismo autor, *“resulta trascendente, como cabe apreciar en el acto sexual, en la capacidad de la casada, en la maternidad y paternidad, en los delitos de estupro, violación y abusos deshonestos y contra la honestidad; en la prostitución, en el apellido y en las sucesiones monárquicas y nobiliarias”*⁶, es decir, desde el campo legal el término per sé, tiene una connotación trascendental, debido a que se debe diferenciar la mujer del hombre, en casos de carácter civil o penal, sea para el contrato de matrimonio, sucesiones o en determinados delitos como estupro, violación o prostitución, lo que da por sentado que es importante la diferenciación en materia legal para poder determinar derechos o establecer responsabilidades en los diferentes campos que abarca el derecho.

4.4.6 Género

Es la *“clase, especie, aun cuando en ocasiones se opone a ésta, que entonces constituye subdivisión del género. manera de obrar”*⁷, es decir se puede utilizar

⁵OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales. Primera edición electrónica. Guatemala, C.A. Editorial Datascan S. A. Pág. 893.

⁶Ibídem. Pág. 893.

⁷Ibídem. Pág. 436.

de una manera generalizada para designar la especie comprendida entre hombres y mujeres, sólo cuando existe una oposición a determinada especie, se lo puede aplicar para designar determinada característica, lo que va a constituir una subdivisión del término.

También se considera al término género, cuando *“con la calificación de masculino o femenino, se hace referencia respectiva a hombres o mujeres”*⁸, es decir, al término se lo utiliza también para diferenciar el sexo masculino del femenino, es decir, sirve para tratar a hombres o mujeres indistintamente.

4.4.7 Conducta

Se puede conceptualizar al término como aquella *“conducción, transporte, dirección, guía, indicación, modo de proceder una persona, manera de regir su vida y acciones, comportamiento del individuo en relación con su medio social, la moral imperante, el ordenamiento jurídico de un país y las buenas costumbres de la época y del ambiente”*⁹, es decir, lo que puede determinar como una guía, así como la manera de proceder u obrar de una persona, o la forma que determina su comportamiento, lo que se puede exteriorizar, o el modo de adaptarse a el ordenamiento jurídico de un país, sus buenas costumbres a determinada época o ambiente.

Además, se puede considerar a la conducta como aquella parte o manera con la que las personas gobiernan su vida y dirigen sus acciones, se puede

⁸OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales. Primera edición electrónica. Guatemala, C.A. Editorial Datascan S. A. Pág. 436.

⁹Ibídem. Pág. 195.

considerar al término como aquella forma particular del comportamiento humano y animal consistente en las reacciones y actitudes que produce un estímulo o situación determinada lo que conduce a determinar que el término conducta es una forma peculiar de cada persona o animal, en lo referente a su comportamiento, mismo que es producido por un estímulo o cualquier situación específica, lo que en algunas ciencias se conoce como corriente conductista.

4.4.8 Agresión

La agresión se considera como aquella *“acción y efecto de agredir, de acometer a alguno para matarlo, herirlo o hacerle cualquier daño”*¹⁰, es decir, la agresión tiene como causa final, el irrogar daño a terceras personas, sea para causarle una herida o incluso llegar a la muerte; desde la perspectiva jurídica Penal, a la agresión se la considera como un *“hecho violento, injusto y contrario a la norma jurídica protectora de bienes e intereses individuales, está referida a los delitos de homicidio, lesiones y abuso de armas”*¹¹, es decir, es una acción en contra de otra persona, con el ánimo de matar, herir o causarle cualquier otro tipo de daño, con la utilización de la violencia u otras armas, se encamina más por la tendencia de homicidio y lesiones hacia otra persona.

También, se la puede considerar en sentido lato como *“toda acción contraria al derecho de otro; y en sentido estricto, la acción o efecto de acometer, de atacar. Así, en Derecho es el ataque, el acometimiento dirigido violentamente*

¹⁰OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales. Primera edición electrónica. Guatemala, C.A. Editorial Datascan S. A. Pág. 59.

¹¹Ibídem. Pág. 59.

*contra una persona para causarle algún daño en sus bienes, para herirla o matarla*¹², lo que coincide con los conceptos anteriormente mencionados, que siempre están orientados a causar daño en la persona agredida u ofendida.

4.4.9 **Violencia**

Al término violencia se lo puede determinar como aquella *“situación o estado contrario a naturaleza, modo o índole, empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento, ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud, coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer, presión moral, todo acto contra justicia y razón, modo compulsivo o brutal para obligar a algo”*¹³, lo que conlleva a relacionar con el término agresión, que sería la materialización de la misma, con lo que se puede o pretende obligar a una persona a que haga lo que no quiere o no debe, todo en contra de su voluntad, utilizando la coacción o la fuerza para obtener determinados fines.

Asimismo, es la *“acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia, las repercusiones jurídicas de ese proceder son tanto de orden civil como penal. Con respecto al primero, porque representa un acto atentatorio contra la libre voluntad de las personas en la realización de los actos jurídicos, por lo cual es causa de su nulidad. La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o*

¹²CABANELLAS, Guillermo de Torres. Diccionario Jurídico. Editorial Helista. Pág. 29.

¹³CABANELLAS, Guillermo de Torres. Diccionario Jurídico. Editorial Helista. Pág. 410.

*moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza, y en el segundo, a intimidación. Y con respecto al primero, el empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos (homicidio, robo, violación, quebrantamiento de condena, evasión, allanamientos de morada) temas considerados en las voces respectivas*¹⁴, lo que nos da un acercamiento al término de lo que se considera como violencia, diferenciando desde el aspecto civil, donde al ejercer la fuerza puede conllevar a la nulidad de determinados actos; y, desde el campo penal, el uso de la fuerza y la intimidación para el cometimiento de ciertos delitos, siempre con la constante de utilizar la coacción para que otra persona haga lo que incluso, no quiere, así la misma llegue a resistirse.

4.4.10 Responsabilidad

Al término responsabilidad, se lo puede considerar como una *“deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otro, a consecuencia de delito, de una culpa o de otra causa legal”*¹⁵, es decir, desde un sentido general al término responsabilidad se lo puede comparar con el sinónimo de una deuda, o la reparación o satisfacción de una obligación, sea por la persona principal o por una tercera, con las consecuencias que demande la misma.

Desde el punto de vista jurídico, al término responsabilidad, no se lo debe confundir con el término obligación, debido a que son elementos distintos y

¹⁴OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales. Primera edición electrónica. Guatemala, C.A. Editorial Datascan S. A. Pág. 993.

¹⁵ Ibídem. Pág. 851.

diferenciados, lo que para la doctrina jurídica, “*el criterio de que en la obligación se ofrecen dos elementos que son, por una parte, la deuda considerada como deber, y por otra, la responsabilidad. La primera lleva en sí misma una relación jurídica válida, aun cuando pueda no ser exigible coactivamente, mientras que la segunda representa la posibilidad de exigir al deudor el cumplimiento de su obligación. Por eso se ha dicho que la responsabilidad constituye un elemento agregado al solo efecto de garantizar el cumplimiento del deber*”¹⁶, lo que las diferencia conceptualmente a dichos términos, denotando que la obligación puede discernirse como algo moral, que es deber de la persona que debe cumplir con la misma, más, la responsabilidad es algo más objetivo, la cual puede ser exigida incluso desde una vía coactiva.

Desde concepciones clásicas del Derecho Romano se puede decir que “*la responsabilidad por el hecho de las cosas inanimadas, que recaía sobre los propietarios como consecuencia de los daños causados por las cosas caídas o derramadas de las casas, y por los objetos colgados o suspendidos de ellas, concepto que se manifiesta igualmente en las legislaciones modernas cuando establecen responsabilidades ocasionadas por la ruina total o parcial de un edificio, por la explosión de máquinas, por la explosión de sustancias inflamables, por los humos nocivos, por la caída de los árboles, por las emanaciones cloacales, por las cosas que se arrojan a la vía pública desde el interior de una casa; pero, como fácilmente se advierte, aun en estos casos*

¹⁶OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales. Primera edición electrónica. Guatemala, C.A. Editorial Datascan S. A. Pág. 851.

*está latente el concepto clásico, cuando menos de la negligencia*¹⁷, donde se hace una clara diferencia entre responsabilidad y obligación, distinguiendo incluso cuando los efectos son realizados por cosas inanimadas, lo que indica que es de plena responsabilidad del propietario de las mismas, sea cuando existan daños parciales o totales colaterales a terceros, donde se puede indicar que al final guarda, en este caso, una estrecha relación con la responsabilidad por negligencia.

También considerada como la *“obligación de reparar y satisfacer por uno mismo o, en ocasiones especiales, por otro, la pérdida causada, el mal inferido o el daño originado. Deuda. Deuda moral. Cargo de conciencia por un error. Deber de sufrir las penas establecidas para los delitos o faltas cometidas por dolo o culpa. Capacidad para aceptar las consecuencias de un acto consciente y voluntario*¹⁸, es decir aquí se orienta a considerar que la responsabilidad es aquella condición que obliga a reparar o satisfacer el mal inferido o un daño causado, en, tratándose de delitos, la pena establecida cuando se ha cometido uno a otra persona.

4.4.11 Reincidencia

A este término se lo puede conceptualizar, como aquella condición *“en que se encuentra incurso el individuo que comete un delito después de haber sido ya condenado por sentencia firme en otro delito de la misma naturaleza, y*

¹⁷Ibídem. Pág. 851.

¹⁸CABANELLAS, Guillermo de Torres. Diccionario Jurídico. Editorial Helista. Pág. 352.

*reincidencia general o reiteración, cuando la naturaleza del delito anterior es distinta*¹⁹, así como a la *“reiteración de una misma culpa o defecto, circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en haber sido el reo condenado antes por delito análogo al que se le imputa”*²⁰, es decir, es la repetición de un delito o acción similar causada con reiteración, con el cometimiento de determinado delito con características similares, lo que constituye una circunstancia agravante del mismo.

4.4.12 **Rehabilitación**

Es considerada como la *“acción y efecto de habilitar de nuevo o restituir a una persona o cosa a su antiguo estado”*²¹, es decir, se concibe como la devolución a una persona o cosa para que tenga su antigua autonomía, al hablar de personas, la restitución de sus derechos para que salga de un estado hacia otro mejor.

4.4.13 **Igualdad**

Al término igualdad se lo puede considerar como una *“conformidad de una cosa con otra en naturaleza, calidad o cantidad”*²², es decir con características de una especial conformidad, sea éstas en calidades o cantidades de naturaleza común.

¹⁹OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales. Primera edición electrónica. Guatemala, C.A. Editorial Datascan S. A. Pág. 832.

²⁰Ibídem. Pág. 831.

²¹OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales. Primera edición electrónica. Guatemala, C.A. Editorial Datascan S. A. Pág. 831.

²²Ibídem. Pág. 470.

Desde el punto de vista jurídico, la igualdad puede determinar varias consecuencias que afecten su aplicación, una de ellas es concebir si *“la idea de igualdad representa una realidad o una mera teoría”*²³, debido a que al momento de aplicar dicha igualdad, estamos frente a características propias de cada individuo que causan una limitación efectiva de la misma, aparentando que es una mera teoría que no se aplica de una manera generalizada.

Lo anotado anteriormente, puede derivar en la consideración real de la complejidad al aplicar de una forma práctica la igualdad, debido a que la ley debe ser aplicada, teniendo en cuenta determinadas condiciones, con lo que ésta afirmación nos indica que *“mientras unos tienen plena capacidad para gobernar sus actos por sí mismos, otros, en razón de la edad, de la deficiencia mental o de la enfermedad y hasta, en ocasiones, del sexo, no tienen capacidad para actuar jurídicamente o la tienen disminuida. Inclusive frente a un mismo hecho delictivo, esa misma diferencia de condiciones personales puede llevar desde la plena imputabilidad del acto hasta la absoluta inimputabilidad”*²⁴, lo que conduce a especular que se aplica una tendencia de equidad social, más no un concepto de igualdad formal como tal, dado que la legislación limita el concepto de igualdad desde una concepción intrínseca, que estipula determinadas limitaciones al momento de contraer cierto tipo de obligaciones, dadas sus deficiencias o capacidades limitadas de cada individuo, por diferentes aspectos, como la edad o ciertas patologías que

²³Ibídem. Pág. 470.

²⁴OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales. Primera edición electrónica. Guatemala, C.A. Editorial Datascan S. A. Pág. 470

pueden afectar la toma de decisiones; incluso, en el campo penal se establece un tipo de limitación de igualdad, al considerar ciertos casos especiales como imputables, o a la inversa, inimputables para delitos cometidos por individuos con condiciones personales diferentes.

Por ello, en la ciencia del Derecho, el término igualdad adquiere especial relevancia, debido a que *“lo que se quiere decir es que la ley no establece distinciones individuales respecto a aquellas personas de similares características, ya que a todas ellas se les reconocen los mismos derechos y las mismas posibilidades”*²⁵, aclarando las posturas anteriores con posiciones, hasta cierto punto sesgadas, dado que la ley tiene un carácter de aplicación general, sin distinciones de orden personal, la ley es para todos, sin excepción, debido a que todos los seres humanos están dotados de derechos y obligaciones, y por cuestiones de una forma de justicia social, se establece ciertas excepciones al momento de considerar a todos de una forma generalizada con características similares, es por ello que las diferentes legislaciones han optado por limitar la igualdad para casos especiales que demandan de una consideración adicional para su tratamiento.

En resumen, *“todas las personas son iguales ante la ley, sin distinción de credos, razas, ideas políticas, posición económica”*²⁶, lo que constituye un ideal de igualdad, el mismo que se ha ido adquiriendo de una forma progresiva a

²⁵Ibídem. Pág. 470

²⁶OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales. Primera edición electrónica. Guatemala, C.A. Editorial Datascan S. A. Pág. 470.

través de los años, pero, que también es de anotar que en determinados países se trata de coartar dicha conquista, por sectarismos políticos, religiosos o sociales, que limitan el ejercicio de la igualdad ante la ley y en consecuencia, en la aplicación de derechos, lo que ha de constituir un retroceso en las civilizaciones al tratar como desiguales o diferentes a individuos de características similares.

También se la concibe como la *“conformidad o identidad entre dos o más cosas, por comunidad o coincidencia de naturaleza o accidentes. Correspondencia, armonía y proporción entre los elementos integrantes de un todo. Trato uniforme en situaciones similares”*²⁷, lo que hace referencia a aquellas conformidades dadas entre dos o más cosas, por situaciones afines en tratamiento de una forma uniforme u homogénea, que debe guardar armonía en el consideración hacia las mismas, similar acepción a la de que todos deben ser tratados en igualdad de condiciones ante la ley.

4.5 MARCO DOCTRINARIO

En el presente acápite se presenta las posiciones de diferentes autores respecto a la violencia de género y sus implicaciones, así como las diferentes tendencias doctrinarias de la misma, con concepciones que adentra hacia la comprensión científica del tema y el problema planteado.

²⁷CABANELLAS, Guillermo de Torres. Diccionario Jurídico. Editorial Helista. Pág. 194.

4.5.1 Sistema Sexo-Género

Para poder adentrarnos en la diferencia existente entre estos dos conceptos, es necesario presentar la idea sobre el término género que nos da el autor Simone de Beauvoir, al afirmar que *“una mujer no nace, sino que se hace”*²⁸, lo que pretendía afirmar con tal apreciación es que las mujeres que se puede considerar como femeninas no es por su esencia natural, sino que aquello es un proceso individual y social que se va adquiriendo a través de determinados eventos que pueden ocurrir a lo largo de su vida.

Para los años 70 en las academias anglosajonas se toma como punto de referencia dicha apreciación y se la sistematiza *“para referirse a la construcción sociocultural de los comportamientos, actitudes y sentimientos de hombres y mujeres”*²⁹, dejando claro el concepto generalizador del término género para incluir, tanto a hombres como mujeres, en características similares como, comportamiento, actitud o sentimiento, todos éstos forjados desde un complejo ambiente que va construyendo las mismas.

En cambio, el término sexo, hace referencia a la “diferencia biológica existente entre hombre y mujeres, diferencias hormonales, genitales y fenotípicas”³⁰, es decir, características particulares de cada hombre y mujer, en cambio, el

²⁸BEAUVOIR, Simone. *El segundo sexo* (Vol. I y II) Madrid: Cátedra, Universitat de Valencia, Instituto de la Mujer. 2000.

²⁹ MAQUIEIRA, V. *Género, violencia y desigualdad*. Madrid. Editorial Alianza. 2001. Pág. 159.

³⁰ESPINAR, Ruíz Eva. Tesis Doctoral. *Violencia de género y procesos de empobrecimiento*. Estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex pareja sentimental. Pág. 27.

término género hace referencia “*al conjunto de contenidos, o de significados, que cada sociedad atribuye a las diferencias sexuales*”³¹, consistiendo en la “*interpretación cultural del sexo, es decir, el conjunto de expectativas sociales depositadas sobre los roles a desempeñar por hombre y mujeres: lo que se espera de ambos*”³².

Con estas aclaraciones podemos afirmar que el género se compone de todos los roles, identidades, conducta, que la sociedad determina para cada sexo, es sí, estamos frente a una construcción sociocultural, sobre una base biológica que se denomina como sistema sexo-género, que es en definitiva el que estructura las bases de una sociedad.

4.5.2 Comunicación

Por este medio se validan “*las representaciones de “ser hombre”, “ser mujer”, “la pareja”, “el noviazgo”, “los valores”, resaltando los procesos comunicativos, que sirven para reforzar imaginarios sociales que promueven la violencia o la equidad de género en pareja*”³³, es decir, se crean estereotipos que tienden canales de supuesta realidad para aceptar determinado tipo de comunicación, y dependiendo del mismo, estamos frente a algo conocido como una violencia “normal”, debido a que, está establecido dentro de los supuestos cánones que

³¹ GONZÁLEZ, M. J. *Algunas reflexiones en torno a las diferencias de género y la pobreza*. 2001. Pág. 97.

³² MURILLO, S. *Relaciones de poder entre hombres y mujeres*. Madrid, Federación de Mujeres Progresistas. Pág. 14.

³³ LÓPEZ Hernández, Silvia del Pilar. Tesis de Maestría en Salud Pública. *Violencia y equidad de género en parejas adolescentes*. Pág. 97.

ha determinado el tipo de comunicación en pareja o, caso contrario, se puede visualizar desde un aspecto mucho más equitativo, donde, en la pareja ambos tengan una relación de horizontalidad y se vea que ambos comparten los mismos derechos, obligaciones, y que exista una valoración por igual en el hombre y la mujer, llegando al concepto de equidad en la pareja.

4.5.2.1 **Comunicación intrapersonal**

Es considerada como la forma de comunicación más íntima, debido a que en la misma se hace un ejercicio reflexivo introspectivo, es decir, que la persona reflexiona consigo misma y su resultado implica la reflexión sobre un tema o situación determinadas, lo que conlleva en último término a tomar los correctivos necesarios, mediante una forma lógica de planeación y tomar decisiones correctas con respecto a lo analizado y posteriormente reflexionado. La importancia de este tipo de comunicación radica en el conocimiento así mismo, debido a que *“para buscar a otra persona es importante primero conocerte a ti mismo, saber qué quieres, qué te gusta, qué no te gusta y pues así ya tener la confianza de tener a otras personas”*³⁴, con lo que se puede afianzar la confianza intrapersonal y será mucho más fácil si existe una evaluación interna, el saber cuáles son las capacidades y limitación para enfrentar los posteriores problemas en pareja.

³⁴LÓPEZ Hernández, Silvia del Pilar. Tesis de Maestría en Salud Pública. *Violencia y equidad de género en parejas adolescentes*. Pág. 98.

4.5.2.2 Comunicación en pareja

Es aquella que se realiza día a día, la que se interactúa cara a cara o de una *“forma mediata (sea por teléfono o computadora), directa, personal, o inmediata (no mediada por terceras personas), o también de una forma espontánea e informal”*³⁵.

Ésta comunicación es la que se realiza de una forma más personal, es la intrapareja, entre las personas que conforman la misma, es la que a la final es la generadora de confianza y se convierte en un pilar que va a sostener la relación de dos personas

4.5.2.3 Comunicación grupal

Es la que *“sucede entre personas que se relacionan de una forma interdependiente, persiguen una misma meta y comparten su sistema de valores, creencias y normas sociales”*³⁶, es decir, es la que se realiza con personas que de una forma homogénea se sienten parte de determinado grupo social, lo que las diferencia de las demás por el hecho que son creencias, valores o normas de carácter homogéneo que comparten en un mismo grupo social.

³⁵ DE MIGUEL, R. *Fundamentos de la comunicación humana*. Editorial Club Universitario. España. 2006. Pág. 207.

³⁶ *Ibidem*. Pág. 18

4.5.2.4 Comunicación masiva

Es la que “*llega a miles o millones de personas a través de diferentes medios (prensa, revistas, música, radio, televisión, publicidad, cine e internet) y que actualmente constituye una influencia determinante de la conducta social*”³⁷,

Con la información que se receipta de parte de determinado medio es importante enfatizar el impacto que tiene en la comunicación en pareja, cuál es el significado que tienen, para hombres y mujeres, las relaciones de pareja, a partir de las representaciones de género que tienen el contenido de los mensajes que llega a ellos como receptores, con esta información es posible poder dilucidar si existe un patrón de alienación a las parejas en la comunicación, si la misma es de cordialidad, o por el contrario, genera conflictividad.

4.5.2.5 Estilo asertivo de comunicar

Quienes utilizan esta forma de comunicación “*expresan sus sentimientos, deseos, derechos legítimos y opiniones de forma directa, sin amenazar o castigar a la persona con quien están interactuando*”³⁸, el que se utilice este tipo de comunicación, no garantiza que no existan problemas en la pareja, pero la persona que lo hace de una forma asertiva, reconoce cuáles son sus responsabilidades.

³⁷Ibídem. Pág. 18.

³⁸HURTADO, D. Leyton. *Actitudes frente a situaciones de violencia de pareja en jóvenes de colegio de la ciudad de Alto*. Rev. Ajayu [Disponible en: <http://www.ucb.edu.bo/Publicaciones/Ajayu/volumen%203.2/articulos/Articulo%20Leyton-Hurtado.pdf>]. Pág. 20.

4.5.2.6 **Estilo pasivo de comunicar**

Las personas que utilizan el estilo pasivo al comunicarse “*manifiestan falta de confianza en sí mismas, no expresan abiertamente sus sentimientos, pensamientos y opiniones y viven la transgresión de su derecho*”³⁹, es decir, al no hacer públicos con su pareja lo que sienten en su interior, sus derechos se ven vulnerados, debido a que la pareja no puede conocer cuáles son sus sentimientos, pensamientos u opiniones, de esta manera son presa fácil de maltrato por no expresar con claridad que es lo que sienten o quieren.

4.5.2.7 **Estilo agresivo de comunicar**

Las personas que utilizan el estilo agresivo de comunicarse “*expresan los propios pensamientos, sentimientos y opiniones de forma impositiva transgrediendo los derechos de las otras personas*”⁴⁰, es decir, existe una verticalidad en la forma de expresar cualquier emoción o forma de pensar de una persona en relación a su pareja, donde no se puede negociar o establecer una forma conjunta de tomar decisiones, debido a que las mismas son impositivas.

4.5.3 **Agresión como Comportamiento**

Para considerar la agresión como una forma de comportamiento es necesario advertir que “*la adopción de esta definición sugiere que la agresión es vista*

³⁹Ibídem. Pág. 20.

⁴⁰HURTADO, D. Leyton. *Actitudes frente a situaciones de violencia de pareja en jóvenes de colegio de la ciudad de Alto*. Rev. Ajayu [Disponible en: <http://www.ucb.edu.bo/Publicaciones/Ajayu/volumen%203.2/articulos/Articulo%20Leyton-Hurtado.pdf>]. Pág. 20.

como una forma de comportamiento, no como una emoción, un motivo, o una actitud⁴¹, es decir, es algo que se acepta como “normal” en el agresor, al ser su “tipo” de comportamiento, y no necesariamente en sentido denotativo del término, al ser realmente una emoción, motivo o actitud para con otras personas, al expresar sus deseos negativos de hacer daño o herir a terceros, incluso por otros motivos como prejuicios raciales o étnicos.

Al ser considerada la agresión como un tipo de comportamiento, no se hace necesaria la particularidad que el individuo esté enfadado con otros para atacarles, no existe entonces la necesidad que los agresores odien, o incluso que les llegue a gustar la víctima que atacan, sino que mucha gente causa daño hacia personas con las que mantiene actitudes, sean éstas, positivas o negativas.

4.5.4 Violencia Instrumental

Muchos tratadistas sobre el tema social sostienen que muchos asaltos son motivados, no necesariamente con el ánimo de causar daño en la víctima, sino por otras causas diferentes, como “*el deseo de influenciar o externalizar poder sobre otra persona, o establecer una identidad o impresión favorable*”⁴², es decir, la persona que irroga el daño, o ejerce violencia, lo hace con la mera

⁴¹ TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. *Adolescencia, violencia y género*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Madrid 2002. Pág. 11.

⁴² TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. *Adolescencia, violencia y género*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Madrid 2002. Pág. 16.

finalidad de causar la impresión de poder sobre otra persona, o también causar una impresión favorable así mismo, coincidiendo que ambos factores pueden operar juntos, tanto para los agresores tratar de imponer poder o desarrollar y fortalecer su autovalía.

Podemos decir que *“la violencia instrumental se refiere a aquellos casos en los que los agresores asaltan a otras personas, pero no con un fuerte deseo de verles sufrir, sino principalmente para alcanzar otros objetivos, usan la violencia instrumental no para hacer daño como un fin en sí mismo, sino que emplean acciones agresivas como una técnica para obtener varias recompensas”*⁴³.

La violencia instrumental es utilizada por aquellos agresores que mantienen una posición de superioridad respecto a las personas que sufren y la misma es utilizada con el afán de mantener una posición de dominio frente a las personas agredidas. Esta superioridad se suele distinguirse por ser, tanto física como social, es decir, existe un escenario donde el más fuerte por sus características físicas, la disponibilidad de causar daño o su situación social, recurren a una conducta que teóricamente no es necesaria para lograr alcanzar sus objetivos.

Con este tipo de violencia instrumental se crea la paradoja, que es la de relegar a una posición inferior a los grupos socialmente marginados, o a los más

⁴³Ibidem. Pág. 16.

débiles o debilitados, ser los que más sufren este tipo de violencia, siendo sus principales víctimas.

De esta manera, tenemos que *“así ocurre con la mujer, en algunos casos, como víctima de la agresión del hombre, con los menores de la violencia ejercida por los adultos, con los ancianos víctimas de personas más jóvenes, con los grupos étnicos, con los inmigrantes, con los toxicómanos por parte del traficante o con la actitud de los cabecillas de bandas marginales sobre su grupo o sobre los ciudadanos que sufren su agresión”*⁴⁴, lo que coincide con la apreciación de la violencia como un instrumento, que es utilizado por los agresores desde un plano de dominio y superioridad, sea física o social, que hace que la agresión sea con una característica de ataque (no defensiva), debido a que *“no tiene una función vital o de supervivencia, no busca la exploración ni la autodefensa, no persigue el avance de una causa ideológica, ni posee utilidad alguna para el proceso evolutivo de selección o adaptación del ser humano”*⁴⁵, es decir, se puede considerar como un “violencia maligna”, ya que los objetivos, motivaciones y formas de llevar a cabo la agresión sean diferentes.

4.5.4.1 La coerción

Algunos autores coinciden en que la coerción se puede causar con el ánimo de poder influir en otra persona, el autor Patterson, al respecto expresa que *“la*

⁴⁴ ACOSTA, Lorente M. *Mi marido me pega lo normal*. Editorial Ares y Mares. Barcelona – España. 2001. Pág. 17.

⁴⁵ MARCOS, Rojas L. *Las semillas de la violencia*. Editorial Espasa – Calpe. Madrid–España. 1995. Pág. 17.

*agresión es a menudo solo un crudo intento hacia la coerción*⁴⁶, ya que los agresores pueden causar un daño significativo en sus víctimas, con lo que otros investigadores expresan que *“sus acciones son primariamente un intento hacia la influencia del comportamiento de otras personas. Los agresores intentan parar el comportamiento de alguien o algo que les molesta”*⁴⁷, es decir, para los agresores, el infligir daño siempre es orientado a un fin que persiguen, como para poder limitar el comportamiento de alguien que no es de su agrado y que con el mismo les molesta.

4.5.4.2 **Obtener dominio y poder**

Muchos tratadistas sobre estos temas coinciden en que la violencia es un ámbito mucho más extenso que solo la coerción, dado que el comportarse agresivamente, es de común frecuencia el tratar de preservar o aumentar el poder y dominio de quien agrede, debido a que *“los agresores pueden golpear a sus víctimas en un esfuerzo para conseguir sus propias metas, pero de acuerdo con los investigadores, quieren conseguir su camino para afirmar o imponer sus posiciones dominantes en las relaciones con sus víctimas, constantemente están intentando mostrar que ellos no están subordinados a sus víctimas”*⁴⁸, similar criterio al anterior, donde siempre se impone el complejo

⁴⁶ PATTERSON, G. R. A performance theory for coercive family interactions. In R. Cairns (Ed.), *Interacción Social: Métodos, Análisis e Ilustración*. Hillsdale, N. J.: Erlbaum. 1979. Pág. 18.

⁴⁷ TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. *Adolescencia, violencia y género*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Madrid. 2002. Pág. 18.

⁴⁸ TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. *Adolescencia, violencia y género*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Madrid. 2002. Pág. 18.

de superioridad y es muy común en el ámbito familiar, debido a que muchos estudios han demostrado que la violencia intrafamiliar se produce desde el miembro más poderosos de ésta, sea físicamente, quien tenga un estatus más alto o autoridad social, se trate de imponer ante los menos poderosos.

Este tipo de violencia en la familia, como un ejemplo muy común se puede decir que es el de la violencia hacia la mujer, donde *“la violencia hacia la mujer sirve como elemento de control y como mecanismo para perpetuar la desigualdad en todos los sentidos y en cualquier circunstancia, dentro del hogar y fuera de la vida en sociedad, la violencia hacia la mujer, sus motivaciones, cómo se produce, su resultado, etc., todo forma parte de una estrategia destinada al objetivo de control y sumisión de la mujer, el agresor mantiene un control sobre la conducta y busca una situación beneficiosa para él, consiguiendo una situación de privilegio. Este aspecto funcional de la violencia, percibido en sentido positivo por el agresor, es fundamental para entender cómo se perpetúa y cómo resulta más fácil y sencillo dar un puñetazo que argumentar y razonar una decisión. La aplicación de la violencia, o su posibilidad, consigue aumentar aún más el desequilibrio en esa relación desigual entre el hombre y la mujer”*⁴⁹.

Con esto se determina el abuso del que son víctimas las mujeres por parte de sus parejas, donde es algo normal y se creen con derecho a hacerlo y es

⁴⁹ ACOSTA, Lorente M. *Mi marido me pega lo normal*. Editorial Ares y Mares. Barcelona – España. 2002. Pág. 19.

mucho más fácil y mejor la violencia a razonar o fomentar el diálogo, todo con la única finalidad de mantener el poder o autoridad, debido a que donde las mujeres que sufren maltrato o violencia, es donde los maridos tiene una posición más poderosa, sea psicológica o sociológica. En las discusiones de este tipo es común que el marido utilice la violencia para poder sentirse en posición de superioridad y terminar “teniendo” la razón, esto perpetua la desigualdad en el hogar que mantiene sumisa a la mujer, donde la conducta agresiva del marido lo pone en una situación de control o privilegio.

4.5.4.3 Causar buena impresión y mantener la autoestima

De la misma manera que la violencia, a ciertas personas les puede servir para mantener dominio, autoridad o poder, también les puede servir para mantener cierto grado de autoestima, cuando el comportamiento agresivo recibe una respuesta favorable por parte de otras personas, como el clásico ejemplo de que una persona es percibida como más fuerte por otros cuando ataca a otra que le ha provocado.

La violencia instrumental que se la ejerce a través de las bandas adolescentes que roban por las calles, carteras, bolsos u otros objetos, lo hacen porque su *“mayor motivación no es el daño o sufrimiento de la víctima, sino el aumento económico, además de recibir adicionalmente refuerzo de la admiración y*

*aceptación de sus amigos*⁵⁰, lo que coincide con la apreciación anterior y se aplica de una forma directa cuando hablamos de la situación en pareja, la violencia ejercida se puede determinar por el factor de el querer “quedar bien” con terceras personas, utilizando la violencia como un escudo que blindo o hace crecer la autoestima del agresor.

4.5.5 Manifestaciones de Violencia

Existen varias manifestaciones para expresar la violencia, sea ésta de cualquier índole hacia la víctima, donde también se incluye al sector de la salud, éstas son: la violencia hostil o emocional, la violencia como problema social, la violencia como problema de salud, la violencia y el sector salud, la violencia intrafamiliar, la violencia doméstica, la violencia física, la violencia psicológica, la violencia sexual, la violencia económica, hasta llegar a la violencia de género, donde también se puede dar otras denominaciones con otras connotaciones, que se tratarán a continuación.

4.5.5.1 Violencia Hostil o Emocional

Quienes utilizan este tipo de violencia lo hacen con el fin de hacer daño o provocar dolor hacia las personas atacadas, *“el término violencia emocional se aplica a los casos de violencia en los que el principal objetivo o meta que busca el agresor es el de causar a la víctima sufrimiento o hacer daño*

⁵⁰ STEVENS, S. Artículo: *Los “grupos desertores de” Nueva York*. New York Times. 1971. Pág. 20.

*deliberadamente a otro*⁵¹, es decir que existe la plena voluntad de causar o infligir daño en la persona que se la está agrediendo cuya meta final es la de irrogar un sufrimiento físico en las personas que son agredidas.

Este tipo de agresión, como se ha dicho, va direccionado a causar daño en la persona afectada, quien trata de evitar el mismo, lo que causa una especie de agrado en el agresor, ya que él sabe que a la víctima no le gusta lo que el agresor le está haciendo, *“la noción de violencia emocional sugiere que la agresión puede ser satisfactoria para algunas personas, muchas personas quieren herir a otras cuando están afligidas o heridas, y se gratifican cuando cumplen su meta, incluso pueden encontrar placer y gratificación del daño hacia sus víctimas”*⁵², es decir, esta aplicación de violencia causa, por una parte en el agresor, satisfacción o agrado, mientras que por otra, en la persona agredida, sufrimiento y desagrado.

4.5.5.2 **Violencia como problema social**

Para entender a la violencia como problema social, es necesario atribuir la categoría de “un orden violento”, entendido como el conjunto de representaciones y formas de relaciones interhumanas y sociales pautadas por la violencia, *“donde la violencia en sus diferentes modalidades se convierte en*

⁵¹TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. *Adolescencia, violencia y género*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Madrid. 2002. Pág. 20.

⁵² BARON, R. A. *Agresión Humana*. New York: Plenum. Segunda Edición. 1994. Pág. 20.

*el criterio, la norma, la representación y el valor socialmente dominante*⁵³, es decir, se la puede catalogar como algo normalmente aceptable, que a la vez se convierte en la representación de un valor dominante.

Las prácticas de violencia física, simbólica, abusos o actos discriminatorios, está legitimado por la sociedad, debido a que el uso de tales agresiones se llega a articular a toda la red social y a sus instituciones, lo que convierte a la violencia en algo “hereditario”, debido a que la misma es reproducida de generación en generación, entendiendo a la misma como un problema social.

4.5.5.3 **Violencia como problema de salud**

La violencia afecta directamente a la salud de los sujetos, dadas las consecuencias, tanto físicas como psicológicas que llegan a ser las determinantes de la calidad de vida de los mismos, interviniendo también en *“los modos de existencia, ya que su presencia cotidiana conduce a elecciones particulares”*⁵⁴, esto lo corrobora la OPS al considerar a la violencia *“como un problema mundial de salud pública”*⁵⁵, por la gran cantidad de víctimas y la magnitud de las secuelas que produce lo que ha conllevado a que en varios países se la declare como problema de salud pública.

⁵³LO RUSSO, Alejandra Isabel. Tesis de Maestría en Ciencias Sociales en Salud. *Infancia, violencia y género*. CEDES/FLACSO. Buenos Aires 2011. Pág. 32.

⁵⁴Ibídem. Pág. 32.

⁵⁵ OPS: “Violencia y Salud - Plan de Acción Regional”, Noviembre 1994. Documento originado a partir de la XXXVII Reunión del Consejo Directivo de OPS en 1993. “Modelo de atención integral a la violencia intrafamiliar. Serie Género y Salud Pública. Programa Mujer, Salud y Desarrollo.

La creciente violencia ha adquirido una connotación con características particulares, cuya *“tendencia que presenta el fenómeno, muestra que las muertes y traumatismos ocurridos por causas violentas vienen aumentando en esta región a pasos alarmantes, la mortalidad por causas asociadas con la violencia es responsable de una proporción creciente de la mortalidad general y de porcentajes significativos de años de vida potenciales perdidos, los traumas causados por violencia que no resultan en muerte, ocasionan daños físicos y trastornos psicológicos que limitan la funcionalidad individual y social”*⁵⁶, es decir, se está coartando potencialmente los años de vida de las víctimas, en aquellos casos en que la violencia ocasiona la muerte, de la víctima o, al contrario, se está ante daños físicos y traumatismos psicológicos, que a la final limitan el grado de funcionalidad individual y social de quienes son víctimas de agresiones o de violencia.

Otro factor que se debe tener en cuenta para que la violencia se agrave, es el estrato social, donde se la evidencia en mayor grado en aquellas familias que viven en situación de pobreza o desventaja social, las situaciones de hacinamiento, desnutrición, desempleo o deterioro de la familia, causando una brecha de desigualdad y pobreza, lo que produce focos de concentración de patrones de conducta que son agresivos por los conflictos internos en la familia o a su vez, externos con la comunidad, *“parte de esta población es productora*

⁵⁶ OPS: “Violencia y Salud - Plan de Acción Regional”, Noviembre 1994. Documento originado a partir de la XXXVII Reunión del Consejo Directivo de OPS en 1993. “Modelo de atención integral a la violencia intrafamiliar. Serie Género y Salud Pública. Programa Mujer, Salud y Desarrollo.

*de prácticas violentas, las incorpora como modo de relación y hace uso de ella de modo habitual, tanto como receptores como productores de estas prácticas y son numerosas las consecuencias negativas para sus propias vidas*⁵⁷, coincidiendo con apreciaciones anteriores, que a la violencia en estos estratos sociales la consideran como algo “normal”, y es parte de su modus vivendi, que a finalmente siempre traen consecuencias negativas para el desarrollo de sus propias vidas.

4.5.5.4 **Violencia y Sector Salud**

La violencia se ha considerado como un problema de salud pública en varios países del mundo, pero es necesario situarla no sólo como tal, sino que se hace necesario circunscribir el impacto que tiene el sector sanitario, *“hacia el sector salud se dirigen todas las consecuencias del ejercicio de la violencia, por la presión que ejercen sus víctimas sobre los servicios de urgencia, la atención especializada, la rehabilitación física y psicológica y la asistencia social”*⁵⁸, es decir, existe una correlación desde el sector salud con la dinámica de la violencia, debido a que es un impacto integral desde las víctimas con el mismo, dado que los procesos de atención y recuperación son asumidos por el sector de la salud.

La violencia genera tres aspectos básicos que se relacionan directamente con el sector salud, éstos son:

⁵⁷LO RUSSO, Alejandra Isabel. Tesis de Maestría en Ciencias Sociales en Salud. *Infancia, violencia y género*. CEDES/FLACSO. Buenos Aires 2011. Pág.33.

⁵⁸LO RUSSO, Alejandra Isabel. Tesis de Maestría en Ciencias Sociales en Salud. *Infancia, violencia y género*. CEDES/FLACSO. Buenos Aires 2011. Pág.33.

- ❖ La congestión de los servicios, debido a que la demanda de atención aumenta en los centros de salud destinados a estos fines;
- ❖ Se incrementan los costos en los centros de atención, lo que obliga al Estado a asignar recursos adicionales por la demandas que se crean desde la generación de violencia y la atención que requieren éstos casos;
y,
- ❖ Con los dos aspectos anteriores se genera un impacto directo en la calidad y cobertura del servicio de salud.

Con estas consideraciones, estamos ante la realidad de que con el problema de la violencia, no sólo los afectados son las víctimas, sino indirectamente la población en general, dado que se congestionan los servicios, existe incremento en los costos y se produce un servicio de calidad deficiente con menor cobertura en el mismo, debido a que existe una relación directa entre la violencia y el sector salud.

4.5.5.5 **Violencia Intrafamiliar**

Este tipo de violencia es aquella donde, sus protagonistas, tanto agresores como víctimas, mantienen algún tipo de parentesco, sea por afinidad o consanguinidad. Existen algunos autores que han reducido su campo a “la violencia que tiene lugar en el seno del hogar”⁵⁹, a las personas que conviven en un mismo techo, pero existen otros autores que consideran que se puede

⁵⁹LO RUSSO, Alejandra Isabel. Tesis de Maestría en Ciencias Sociales en Salud. *Infancia, violencia y género*. CEDES/FLACSO. Buenos Aires 2011. Pág.75

“incluir a personas que, no son familiares, no conviven con las víctimas, pero que son sentidas por éstas como miembros de su intimidad; por ejemplo, la violencia ejercida por novios, ex novios, y en general, ex parejas”⁶⁰, es decir, existe la tendencia de incluir a la violencia intrafamiliar a aquellas personas que alguna vez tuvieron alguna relación de pareja sentimental, donde no necesariamente se atribuye relaciones de parentesco por afinidad o consanguinidad.

La violencia intrafamiliar se centra al estudio de la violencia que es ejercida a tres colectivos específicos, mujeres, niños y ancianos, los cuales son considerados las principales víctimas de este tipo de violencia.

4.5.5.6 **Violencia Doméstica**

Se puede considerar como violencia doméstica a *“aquellas conductas agresivas que ejercen sobre los miembros más débiles de un grupo familiar otros miembros de este mismo grupo, especialmente las que se ejercen sobre la mujer; se incluyen también las producidas con posterioridad a la ruptura de una relación familiar o de convivencia”*⁶¹, con lo que se da un acercamiento a la idea de lo que se puede considerar como violencia doméstica, la que se ejerce en contra de una mujer, pero también la que es ejercida a personas que han

⁶⁰Ibídem. Pág. 75.

⁶¹ VALLEJO RUBISTEIN, Claudia. Trabajo de Investigación. *Representación de la violencia contra las mujeres en la prensa española (El País/El Mundo) desde una perspectiva de crítica de género*. Pág. 24.

tenido algún tipo de relación sentimental y la misma ha sufrido un tipo de ruptura o separación.

Este tipo de violencia hace referencia únicamente, cuando los actos de los agresores, es cometido en contra de otra persona con quien mantiene o ha mantenido una relación afectiva de pareja, en determinados casos se puede hablar de violencia en pareja, siendo la víctima, tanto un hombre o una mujer.

Este tipo de violencia puede darse incluso “*por parte de una pareja con la que no se esté conviviendo o por parte de una ex pareja, es decir, entre personas que no conviven*”⁶², lo que nos lleva a determinar la violencia domestica como un mecanismo de agresión entre personas que mantienen o han mantenido una relación de pareja sentimental, siendo las víctimas, tanto hombres como mujeres.

4.5.5.7 **Violencia Física**

La violencia física es aquella que es ejercida mediante “*el uso de la fuerza contra el cuerpo de otra persona*”⁶³, es decir, se trata de una conducta que está integrada por el uso intencional de la fuerza contra el cuerpo de otra persona, donde exista de por medio el riesgo de irrogar una lesión física, daño o dolor, dejando de lado si esta conducta no haya causado esos resultados.

⁶²ESPINAR, Ruíz Eva. Tesis Doctoral. *Violencia de género y procesos de empobrecimiento*. Estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex pareja sentimental. Universidad de Alicante. 2003. Pág. 78.

⁶³Ibidem. Pág. 81.

También se puede considerar como *“toda conducta, acto o acción no accidental que ocasione un daño o un sufrimiento físico a una persona e incluso hasta producirle la muerte”*⁶⁴, este tipo de violencia es tan grave que incluso se puede hablar de la gravedad que tal daño puede causar la muerte de la víctima, donde la agresión física tiene mayor poder de convencimiento y se convierte en un factor de perturbación y amedrentamiento permanente para la mujer, donde se da a diario manifestaciones de empujones, cachetadas o bofetadas, torceduras, fracturas, golpes, pellizcos, patadas, cortaduras, puñetazos, correazos, jalar o tirar del cabello, quemaduras, heridas por arma blanca o por armas de fuego, llegar incluso al feminicidio

4.5.5.8 Violencia Psicológica

Es aquel tipo de violencia donde existe preponderancia de la hostilidad verbal o no verbal, la misma que se da de una forma reiterada, sea en forma de acoso, insulto, amenaza, menosprecio, sometimiento, dominación, privación económica, humillaciones o expulsión del hogar, donde también se la puede considerar que se produce cuando *“se impide o se impone que la mujer acompañe a la pareja a actividades sociales, que estudie o trabaje, perseguirla u hostigarla por la calle o en su medio laboral, aislarla socialmente, impidiéndole tener contacto con familiares y amigos, romper cosas o tirar objetos, matar o herir a animales mascotas de la víctima, no proveer las necesidades de la familia, ocultar las ganancias, negar dinero, controlar*

⁶⁴MARTÍNEZ Q., Lucía W. *Romper el silencio de una violencia de género cotidiana*. Universidad de los Andes. Revista virtual Otras Miradas. Vol. 7. Nro. 1. Enero –Junio 2007. Pág. 174.

*excesivamente los gastos, retirar las tarjetas de crédito y las firmas del banco, vender pertenencias de la víctima*⁶⁵, es decir, este tipo de violencia juega con la psiquis de la víctima, donde ventajosamente y de una forma sistemática, se la va considerando desde los ámbitos científicos, políticos y sociales, e incluso, en algunos casos, se la empieza a contemplar en determinados cuerpos penales como otra forma de delito.

La gravedad de este tipo de violencia, es que se la puede considerar incluso más grave que la física, debido a que para algunas víctimas, los insultos incesantes y la tiranía que constituye el maltrato emocional, es mucho más doloroso que un ataque físico, dado que socava la seguridad y la confianza de la persona que es víctima de este tipo de violencia.

Este tipo de violencia se puede manifestar algunas maneras, entre las que se destacan las críticas destructivas, insultos, incumplimiento constante de promesas, infidelidad, intimidación, burlas, descalificaciones, gritos, desprecio, humillaciones, interrogaciones continuas, amenazas, hacerles regalos y luego quitárselos, exhibir a la mujer como un objeto, poner en tela de juicio sus capacidades de decisión y de opinión, privarla de las necesidades básicas, persecución constante, chantaje afectivo, abandono emocional, sabotear las reuniones familiares y sociales lo que produce el autoaislamiento,

⁶⁵ESPINAR, Ruíz Eva. Tesis Doctoral. *Violencia de género y procesos de empobrecimiento*. Estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex pareja sentimental. Pág. 82.

⁶⁵Ibidem. Pág. 81.

celos y posesividad, revisar los correos, escuchar permanentemente las conversaciones, mentiras, destruir objetos, aislamiento social y físico, abandono en lugares solitarios o considerados como peligrosos, lastimar a mascotas, mantener un ambiente de estrés, de miedo o de terror, ridiculizar, desacreditar, dejar de dirigirse la palabra, ignorar su presencia, revisar sus pertenencias, controlar el dinero y las propiedades conyugales o por herencia, negar el acceso al mercado de trabajo, exigir explicaciones cada vez que requiera dinero, reducir la mesada o negar dinero, retirar las tarjetas y las firmas de los bancos, todo con la única intención de causar daño en la autoestima de la víctima o en su personalidad, agravando su equilibrio psicológico.

4.5.5.9 **Violencia Sexual**

Es aquella violencia que se *“ejerce contra el cuerpo de la mujer y que supone a la vez una agresión física y un ultraje psíquico que atentan fundamentalmente contra la libertad sexual de las personas”*⁶⁶, este tipo de violencia es un poco complejo de determinar, por el grado de intimidad o de privacidad en el que se produce, debido a que en muchas parejas al sexo forzado, u otro tipo de agresión sexual no se considera como un acto de violencia, mucho menos como un delito o un crimen, donde se puede tener la interpretación vaga de que eso es *“la obligación”* de la mujer y *“el derecho”* del hombre, encauzando tal problema como algo normalmente aceptado.

⁶⁶ESPINAR, Ruíz Eva. Tesis Doctoral. *Violencia de género y procesos de empobrecimiento*. Estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex pareja sentimental. Pág. 84.

También se la puede considerar a aquella violencia donde la conducta o comportamiento amenaza o vulnera el derecho sexual y la sexualidad de la mujer, siendo más claras las manifestaciones de comentarios y “*gestos sexuales no deseados, lenguaje sexista, contacto físico innecesario, comentarios sobre la apariencia física, acaricias agresivas, relación sexual no deseada, mutilación genital femenina, esterilización forzada, prohibición de uso de métodos anticonceptivos, prácticas sexuales impuestas, no consentidas y en colectivo, imposición de ver películas o de leer revistas pornográficas, contagio de enfermedades de transmisión sexual*”⁶⁷, estas conductas pueden obligar a la mujer que observe a su pareja tener relaciones sexuales con otra persona, comercializar la sexualidad de la mujer, acoso sexual, matrimonio forzado, violación, turismo sexual, matrimonios por catálogo impreso o vía digital, publicidad sexista, siendo las mismas todas en contra de la pareja en contra de su voluntad y sin su consentimiento.

4.5.5.10 **Violencia Económica**

Este tipo de violencia se la puede incluso incluir dentro de la categoría de la violencia psicológica, pero por su frecuencia en el apareamiento se puede justificar su tratamiento desde una forma particular.

Este tipo de violencia, su característica se puede decir que se la incluye dentro de las modalidades más habituales, donde se “*excluye a la mujer de la toma de*

⁶⁷ESPINAR, Ruíz Eva. Tesis Doctoral. *Violencia de género y procesos de empobrecimiento*. Estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex pareja sentimental. Pág. 84.

*decisiones financieras, controlar sus gastos, no darle suficiente dinero, ocultarle información acerca de los ingresos*⁶⁸, es decir, se relaciona con todo el ámbito de económico y de las finanzas, limitando la participación de la mujer en la toma de decisiones acerca del presupuesto, debido a que tampoco posee información correcta acerca de cuál es el ingreso real como para poder encauzar de una forma adecuada los gastos.

4.5.5.11 **Violencia de Género**

Los estudios de la violencia contra las mujeres, así como la que se aplica desde un enfoque de género, tiene si inicio en los países de Canadá, Estados Unidos e Inglaterra, llegando a constituirse hoy en día en un campo de estudio que se trata desde varias disciplinas, entre ellas el Derecho.

La violencia de género hace referencia a *“aquella violencia que hunde sus raíces en las definiciones y relaciones de género dominantes en una sociedad, desde este enfoque se pueden analizar diferentes formas de violencia, incluidas algunas que no tienen como víctima directa a una mujer pero que pueden explicarse, más adecuadamente, desde consideraciones de género”*⁶⁹, es decir, se estudia a la violencia de género a partir de las consideraciones que la sociedad ha determinado como dominante de género en determinada

⁶⁸ESPINAR, Ruíz Eva. Tesis Doctoral. *Violencia de género y procesos de empobrecimiento*. Estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex pareja sentimental. Pág. 85.

⁶⁹ESPINAR, Ruíz Eva. Tesis Doctoral. *Violencia de género y procesos de empobrecimiento*. Estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex pareja sentimental. Pág. 38.

sociedad, donde se incluye las diferentes formas de violencia, incluida a la que se produce en contra de una mujer, pero es más didáctica enfocarla desde un concepto de género.

La violencia de género se fundamenta en unas relaciones de dominación por razón de género y en unas *“concretas definiciones culturales de lo que son las relaciones, definiciones e identidades de género; es decir, también en una dominación en el plano simbólico-cultural”*⁷⁰, dado que las relaciones entre diferentes tipos de violencia, determinan el grado de concepción de la misma, aislándola del concepto particularizado de violencia contra la mujer.

4.5.6 **Ciclo de Violencia**

Siendo de interés analizar la dinámica de la violencia que se produce en la sociedad, no se puede hablar de casos aislados, sino que esto constituye una dinámica en la relación continua de agresor y víctima, de esta manera, el ciclo de la violencia puede girar en torno a tres fases:

- 1.- La fase de acumulación de tensión (aquí se van dando agresiones tanto psíquicas como golpes de poca gravedad física);
- 2.- La fase de descarga o fase aguda de golpes; y,
- 3.- La fase de arrepentimiento por parte del agresor y de aceptación de la mujer que cree en su sinceridad.

⁷⁰Ibidem. Pág. 40.

El ciclo mencionado anteriormente, se repite por una y otra vez, y si, de alguna manera, el ciclo de arrepentimiento va siendo cada vez más corto, la fase de descarga es más frecuente.

4.5.6.1 Síndrome de la mujer maltratada

La violencia, a más de producir serios daños físicos en las mujeres, también causa graves trastornos emocionales, con una larga prolongación, se puede decir que las consecuencias son, tanto inmediatas como mediatas, las inmediatas se producen automáticamente tras la agresión, y las mediatas o de largo plazo, se derivan tras las repetidas agresiones físicas, manteniendo una situación de agresividad.

Lo anterior conduce a que en 1984, Leonore Walker denomine lo que en ,a actualidad se conoce con el síndrome de la mujer maltratada, que se basa en un *“estado que se caracteriza por unabaja autoestima, depresión crónica, reacciones de estrés y sensación de impotencia y deabandono por parte de los demás, embotamiento afectivo y aislamiento social, así, lasmujeres maltratadas presentan ansiedad, fatiga, temor, alteraciones del sueño y delapetito, molestias y dolores inespecíficos”*⁷¹, la gravedad de este problema, a veces no es vista por quienes son sus víctimas, debido a que no están conscientes de la gravedad que ello representa y siempre existe la auto culpabilidad, la cual se basa en el estereotipo errado que la mujer piense que ella es la culpable de lo que le está pasando y que eso es lo que realmente merece.

⁷¹WALKER, Leonore. *The battered woman syndrome*. New York. [citado en Trabajo de Investigación de ClaudiaVallejo Rubistein. Representación de la violencia contra las mujeres en la prensa española (El País/El Mundo) desde una perspectiva de crítica de género]. Pág. 43.

4.5.6.2 Personalidad Bonsái

Se utiliza esta denominación para explicar una analogía desde el agresor con hacia víctima, donde el primero va sistemáticamente cortando los lazos de la mujer con mundo exterior, la misma se limita a recluirse en el hogar, escenario que el lugar donde recibe todas las agresiones, pero donde paradójicamente recibe aquellas pequeñas dosis de cariño que el agresor le ofrece durante la fase del afecto. De esta manera, tal como a un árbol bonsái, “el agresor va ‘podando’ sistemáticamente cualquier iniciativa que tome la mujer y que le ayude a crecer o enriquecerse, pero es él mismo quien va regando y aportándole las pocas manifestaciones de afecto que recibe, por lo que la mujer se va empequeñeciendo y permitiendo al hombre llevarla y traerla a voluntad”⁷², es decir, se torna en una situación y realidad compleja, donde el agresor al justificar con una pequeña dosis de afecto determinada agresión, puede tener a la mujer hasta cierto punto manipulada, debido a que la lleva a traer a su voluntad, dejando la independencia que ésta debería tener para crecer como persona, enclaustrándola a un espacio limitado del hogar.

4.5.6.3 Síndrome de Estocolmo Doméstico

Se utiliza el Síndrome de Estocolmo doméstico para poder explicar el por qué la mujer soporta la violencia de su agresor durante periodos prolongados, conviviendo a pesar de cualquier expresión de violencia con el mismo.

⁷² ACOSTA, Lorente M. *Mi marido me pega lo normal*. Editorial Ares y Mares. Barcelona – España. [citado en Tesis Doctoral de M. Paz Toldos Romero, Adolescencia, violencia y género]. Pág. 43.

Presenta algunas fases donde se puede identificar algunas, entre las que se considera a continuación las siguientes:

- ❖ “Los primeros malos tratos rompen el espacio de seguridad que debería ser la pareja, donde la mujer ha depositado su confianza y expectativas, esto desencadenaría en la víctima desorientación, pérdida de referentes, pérdida de esperanza y depresión.
- ❖ En una segunda fase de reorientación la mujer busca nuevos referentes, pero sus redes sociales están ya muy dañadas y se encuentra sola o posee exclusivamente el apoyo de la familia, la falta de referentes externos y el discurso de su agresor hacen que su percepción de la realidad se desvirtúe y se autoinculpe de la situación, entrando en un estado de indefensión y resistencia pasiva.
- ❖ Pasa así a una fase de afrontamiento, donde asume el modelo mental de su compañero, tratando de manejar la situación traumática.
- ❖ Por último, en la última fase, de adaptación, la mujer proyecta la culpa hacia otros, hacia el exterior, y el Síndrome de Estocolmo doméstico se consolida a través de un proceso de identificación”⁷³.

Al desconocer la mujer estos procedimientos, y cuáles son las secuelas de los mismos, “la mayor parte de veces a las mujeres agredidas se las categoriza en un plano de masoquistas, locas o histéricas a las que les gusta que les

⁷³ PÉREZ, Lola. *Maltrato: del miedo a la denuncia*. En revista OeNeGe, Madrid. [citado en Trabajo de Investigación de ClaudiaVallejo Rubistein. Representación de la violencia contra las mujeres en la prensa española (El País/El Mundo) desde una perspectiva de crítica de género]. Pág. 44

peguen”⁷⁴, esto crea un estereotipo social donde la peor parte la lleva la mujer, saliendo siempre mal parada respecto al agresor, debido a que el mismo suele aparentar ser un señor normal, y quien es la provocadora o desubicada, que no encaja en la relación de pareja, siempre es la mujer, donde la misma sociedad lo ve como algo normal a la relación de víctimas y agresores.

4.5.7 Teorías Clásicas de Violencia

A diario nos encontramos ante situaciones de violencia, la frecuencia con que tales acciones ocurren es más común de lo que creemos, los especialistas sobre estos problemas han tratado de desarrollar modelos teóricos donde se trata de explicar tales comportamientos, tratando de entender cuál es la naturaleza de los mismos, desde su naturaleza y los factores de la misma, a continuación se intentará explicar desde un punto de vista teórico el desarrollo de las mismas,

4.5.7.1 Teorías Instintivas: La aproximación Psicoanalítica y Etológica

Esta es una de las más antiguas y conocidas, donde, desde una concepción teórica se puede tener una apreciación de la violencia que define que tal comportamiento “es un producto directo del instinto o de factores biológicos, y por tanto forma parte inevitable de la naturaleza humana”⁷⁵, es decir, la

⁷⁴VALLEJO RUBISTEIN, Claudia. Trabajo de Investigación. *Representación de la violencia contra las mujeres en la prensa española (El País/El Mundo) desde una perspectiva de crítica de género*. Pág. 44.

⁷⁵TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. *Adolescencia, violencia y género*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Madrid. 2002. Pág. 31.

violencia o las agresiones son producto de la genética de los seres humanos, donde existe un tipo de programación que condiciona tales comportamientos, por lo tanto dichas acciones en cierto punto se torna imposible erradicarlas.

La aproximación psicoanalítica es desarrollada por Freud, quien la considera como uno de los motores del ser humano, describiéndola como una fuerza global, instintiva urgente, presente en toda actividad humana y básicamente inevitable, “donde todo comportamiento humano tiene una fuerza interna llamada Eros, o instinto de vida, cuya energía (conocida como libido) está dirigida directamente hacia el desarrollo, preservación y reproducción de la vida, en este primer momento Freud describe la violencia como una reacción al bloqueo de esos impulsos libidinales”⁷⁶, posteriormente, y luego de los efectos de la primera guerra mundial, el mismo autor, “propone la existencia de un segundo instinto, Thanatos, o instinto de muerte, cuya energía está dirigida hacia la destrucción y terminación de la vida”⁷⁷, lo que nos conduce a la conclusión que la tesis psicoanalítica de Freud asume o se orienta a que los seres humanos están dotados por dos fuerzas internas que se oponen o chocan entre sí, y que las mismas requieren ser expresadas de diferentes formas o acciones, por la pelea entre la preservación y la destrucción de la vida, estas fuerzas se desplazan hacia el exterior, donde la fuerza interior identificada como Thanatos, es redirigida indirectamente hacia actos expresivos de violencia para con terceros.

⁷⁶ FREUD, S. *Duelo y melancolía*. En J. Strachey (Ed.), Obras clásicas completas de trabajos de psicología de Sigmund Freud. Madrid. Biblioteca Nueva. 1917. Pág. 32.

⁷⁷ FREUD, S. *Más allá del principio del placer*. Madrid. Alianza. 1950. Pág. 32.

La teoría Etológica es presentada por Lorenz, quien considera que *“los seres humanos, al igual que otras especies animales, poseen un impulso agresivo innato que debe ser periódicamente descargado o liberado por medio de estímulos específicos sin ningún tipo de aprendizaje previo”*⁷⁸, es decir, aquella energía agresiva debe estar descargada, y a veces se hace de una forma espontánea, propone que la energía agresiva se va acumulando en el organismo de un modo constante, y que la misma en determinado momento tiende a ser liberada, comparando la agresión con el instinto de muerte, reconociéndolo como apto para la consecución de la vida.

4.5.7.2 Teorías del Impulso: Teoría de la Frustración – Agresión

Esta teoría plantea que *“el comportamiento violento es inevitable, siendo consecuencia directa de una frustración previa y a la inversa; la ocurrencia del comportamiento violento siempre presupone la existencia de frustración y al contrario, la existencia de frustración siempre conduce a alguna forma de violencia”*⁷⁹, lo que conduce a una relación directa y a la vez inversa entre la persona que tiene algún tipo de frustración con el grado de agresión de la misma, o también como efecto contrario.

Aquí se define a la frustración como aquel acto de bloquear a alguien la ganancia de una gratificación o reconocimiento esperado, de manera que cuando una persona se siente frustrada, actúa de una forma agresiva o

⁷⁸ LORENZ, K. *Sobre la agresión*. México. 1971. Pág. 32.

⁷⁹ DOLLARD, J., Doob, L. W., Miller, N. E., Mowrer, O. H., y Sears, R. R. *Frustración y Agresión*. Universidad de Yale. 1939. Pág. 35.

violenta. A la vez que se considera como violencia a aquella conducta o acto, que tiene como objetivo causar daño, es decir, esta mezcla se convierte en un efecto búmeran, donde las personas que causan daño, están siendo motivados por impulsos internos, los mismos que son instigados por otros externos.

Existe la tendencia a asumir que el campamiento violento es siempre inevitable y el mismo no disminuye, que por el contrario puede ser inhibido, como por sentir miedo al castigo, pero siempre la persona está siendo impulsada a actuar violentamente por sus razones de diferente tipo de frustración.

Esta teoría no tuvo mucho eco por diversas razones, debido a que algunos autores no la consideraban como un precursor o generador de violencia, señalando que la frustración no siempre dirige o guía la violencia, pero se mantiene la hipótesis que la frustración es una fuente de activación, es decir, que la misma puede instigar de una forma indirecta a que una persona responda de una forma violenta, o también puede suceder que la misma, al contrario de instigar a una conducta agresiva, tienda a causar en la persona a responder de una forma alternativa a la violenta.

4.5.7.3 Teoría Cognitiva – Neo asociacionista

Esta teoría se enfoca en el análisis desde los procesos cognitivos y emocionales, donde la frustración u otro estímulo aversivo, sea este dolor, un olor molesto, temperaturas demasiado, u otros agentes externos, provocan

reacciones violentas, lo que crea una situación de afecto o influencia negativa. En esta teoría se argumenta que *“las frustraciones producen una instigación hacia violencia sólo en el grado en que generan una influencia negativa”*⁸⁰, según esta apreciación, es el fracaso en lograr una meta anticipada lo que produce un instigador de violencia, con la condición de que este fracaso es decididamente desagradable para la persona con la condición de frustración, lo que nos conduce a determinar que si un sujeto siente que ha tenido una experiencia desagradable, entonces existe la predeterminación a que se incline a una tendencia más probable de activar su comportamiento violento, expresando su reacción agresiva por el hecho de haber tenido un obstáculo en el logro de alguna meta.

De esta manera, *“los procesos cognitivos pueden intervenir para intensificar, modificar o disminuir el grado en el que hay conscientemente ira experimentada y un ataque abierto hacia algún objetivo disponible”*⁸¹, lo que se asocia a un estímulo social particular que está conectado a la mente de una persona, activando de esta manera el síndrome de ira o agresión, debido a que una persona que se sienta frustrada, tiene más probabilidades de tender a activar estímulos y situaciones que aumentan repuestas violentas.

⁸⁰ BERKOWITZ, L. *Hipótesis de Frustración Agresión: Examinación y Reformulación*. Nueva York. McGraw-Hill. 1962. Pág. 37.

⁸¹TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. *Adolescencia, violencia y género*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Madrid. 2002. Pág. 37.

4.5.8 Teorías y Modelos Actuales sobre el Desarrollo de la Violencia

Las teorías que se han presentado, tanto las instintivas como las de impulso, aun demuestran que hay limitaciones en las explicaciones de las mismas, debido a que el comportamiento violento tiene diferentes formas de poder ser adquirido, desarrollado y a su vez, al entenderlo, poderlo reducir y prevenir, a continuación se explica cómo han surgido teorías contemporáneas que tratan de explicar estos fenómenos sociales y de comportamientos de conductas violentas.

4.5.8.1 Teoría del Aprendizaje Social

Esta teoría centra en las influencias ambientales, así como las influencias cognitivas, según esta teoría, *“la violencia es un comportamiento social específico, que se adquiere y mantiene de la misma manera que otras formas de comportamiento social y que se desarrolla a través de procesos de aprendizaje”*⁸², lo que sugiere que las personas no nacen con modelos pre programados, es decir, no existen repertorios preconcebidos de conducta violenta, sino que los mismos se van adquiriendo, sea por observación de otros modelos o por experiencia directa, además *“también se reconoce que los nuevos modos de conducta no se forman únicamente a través de la experiencia, sino que la estructura biológica impone límites a los tipos de respuestas violentas y la dotación genética influye en la rapidez a la que*

⁸²TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. *Adolescencia, violencia y género*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Madrid. 2002. Pág. 38.

*progresar el aprendizaje*⁸³, es decir, existe una complementariedad entre la experiencia y la genética de las personas para apresurar sus procesos de aprendizaje.

Existen autores, sobre la teoría del aprendizaje que explican que el comportamiento violento se adquiere por algunos factores a saber, se puede explicar los siguientes:

- ❖ *“Factores biológicos: Aunque la teoría del aprendizaje social enfatiza el rol del aprendizaje observacional y la experiencia directa en la adquisición de las respuestas violentas, no ignora la contribución de factores biológicos. Cualquier actividad motora, en una acción violenta, depende de mecanismos básicos neuropsicológicos. Es decir, el sistema nervioso es necesario para la producción de alguna acción, incluida la violenta, aunque la influencia de estas estructuras es, sin embargo, limitada. En el caso del comportamiento violento humano, a diferencia de los animales, las limitaciones producidas por factores biológicos son reducidas por la habilidad que tienen las personas a la hora de fabricar y usar armas destructivas. Similarmente, las consecuencias de supervivencia de la violencia son diferentes en los animales y en los humanos. Mientras que la fuerza física puede ser un determinante importante en los animales, más que en los humanos, los factores sociales como el atractivo físico y estatus*

⁸³ BANDURA, A. y Ribes, E. *Modificación de conducta. Análisis de la agresión y la delincuencia*. 1973. Pág. 39.

*financiero son mucho más importantes en el proceso de selección humana*⁸⁴.

Según este factor, el aprendizaje al vivir en sociedad, va de la mano con las experiencias vividas en determinado conglomerado socio-cultural, donde la reacción con conductas violentas, se incluye también a factores biológicos. Se hace una diferenciación entre los seres humanos y los animales, dado que en el primer caso se emplea la fuerza sin consciencia, en el segundo existe un raciocinio contralado, donde se puede mencionar la utilización de personalidad física atractiva o un estado personal financiero que determina un estado “superior” frente a otras personas.

- ❖ *“La experiencia directa. Otro camino por el cual los individuos pueden adquirir una amplia variedad de respuestas violentas, es a través de la recompensa directa de dicho comportamiento violento, recibiendo refuerzos o castigos por su conducta. Está ampliamente investigado que los seres humanos, al igual que los animales, adquieren al menos alguna forma de violencia a través de experiencias directas. Como en el caso de otras formas de aprendizaje humano, una amplia variedad de refuerzos parecen jugar un rol en este proceso. Por ejemplo, a través de las consecuencias o resultados positivos tras la conducta violenta, se puede incrementar la tendencia de niños y adultos a comportarse agresivamente, encontrándose entre éstas consecuencias las siguientes: adquisición de varios materiales*

⁸⁴TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. *Adolescencia, violencia y género*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Madrid. 2002. Pág. 39.

*incentivos, como el dinero, objetos deseados, juguetes, y dulces; aprobación social o incremento de estatus y la evitación de trato aversivo por parte de otros. Es decir, que recibiendo un refuerzo tras la conducta violenta, aumenta la probabilidad de que actos similares se repitan en ocasiones posteriores*⁸⁵.

Otro factor en el que se pone énfasis es la experiencia adquirida de una forma directa, donde las consecuencias se ponen de manifiesto de acuerdo al trato que se recibe, por ejemplo, cuando se es niño, donde dependiendo del recibimiento de un castigo, el mismo puede moldear su conducta donde se va a adquirir manifestaciones violentas o agresivas de una forma progresiva en la conducta del individuo, lo que va a determinar un aumento en la probabilidad de responder con conductas o manifestaciones violentas.

- ❖ *“Aprendizaje observacional. Mientras la experiencia directa parece jugar un rol importante en la adquisición de las repuestas violentas, sugiere que el aprendizaje observacional es incluso más influyente. Los teóricos del Aprendizaje Social reconocen que existen varias fuentes de modelamiento de la conducta violenta; a) las influencias familiares, siendo una de las fuentes con mayor repercusión en la vida de las personas, tanto por su disponibilidad de modelos como por las consecuencias que pueden ocasionar; b) Las influencias sub culturales o imitación del grupo de iguales; y c) el modelamiento simbólico donde destaca la influencia de la*

⁸⁵TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. *Adolescencia, violencia y género*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Madrid. 2002. Pág. 40.

*televisión y otros medios de comunicación. Sin embargo, este aprendizaje no se produce de forma automática*⁸⁶.

Los autores sugieren que un factor, incluso más importante que la experiencia adquirida de una forma directa, es aquel aprendizaje que se hace de una forma mediante la observación, la cual, resulta ser más influyente al momento de adoptar conductas con reacciones de violencia, y de esta manera se puede incluir varias fuentes de incidencia directa, como las manifestaciones violentas que se da desde el seno familiar, el grupo social o aquella alienación que provocan los medios de comunicación.

- ❖ *“Al hablar que estos procesos no se producen de una forma automática, se proponen cuatro subprocesos que controlan la manera por la que el aprendizaje, a través de la observación puede ser efectivo:*
 - *Uno de los principales componentes consiste en los procesos atencionales que determinan la manera por la que el observador atiende al modelo, las características seleccionadas para la atención, y la precisión de las percepciones del observador. En este sentido hay personas que no se benefician del ejemplo porque no atienden a los rasgos esenciales del modelo;*
 - *Las retenciones que están generalmente envueltas en la codificación simbólica del comportamiento del observador y el ensayo mental de las*

⁸⁶TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. *Adolescencia, violencia y género*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Madrid. 2002. Pág. 41.

acciones del modelo. De manera que la observación de la conducta del modelo no tendrá ninguna influencia si la persona olvida lo observado;

- *La reproducción motora incluye la representación comportamental del comportamiento previamente adquirido, que es dependiente de las habilidades previamente adquiridas y las capacidades físicas requeridas;*
- *Los procesos de reforzamiento y motivacionales están incluidos en el aprendizaje observacional, y éstos determinan si las acciones previamente adquiridas se trasladarán al comportamiento actual⁸⁷.*

Como se puede observar, existen cuatro subprocesos que determinan o afianzan la teoría del aprendizaje, donde, se va desde como el observador a de experimentar su percepción, la retención que ha de realizar, la reproducción motora y el refuerzo que se adquiere con el comportamiento de terceras personas, lo cual va a tener una repercusión directa en el comportamiento posterior del individuo, lo que indica que la influencia es gradual y su impacto en su conducta violenta posterior será de acuerdo a lo observado.

De esta manera, tanto los factores biológicos como la experiencia adquirida de una forma directa, o el aprendizaje observacional, se asocian para determinar la teoría del aprendizaje social en un nivel de conducta violenta, cuyas

⁸⁷TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. *Adolescencia, violencia y género*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Madrid. 2002. Pág. 42.

consecuencias pueden venir de la autodeterminación de aquellos individuos que han adoptado también este tipo de comportamiento violento, por un sistema de auto refuerzo, por el cual los mismos tienden a reforzar su autoestima experimentando un grado de autosatisfacción, donde se presta atención en las formas de adquirir las conductas violentas, sean éstas por procesos de atención, retención, reproducción motora o un proceso de reforzamiento y motivación.

4.5.8.2 La Psicopatología Evolutiva

Según esta teoría, el desarrollo es concebido como “una serie de reorganizaciones cualitativas entre distintos sistemas conductuales, que siguen un proceso de diferenciación e integración jerárquica y a partir del cual se adquieren niveles de competencia (social, emocional y cognitiva) progresivamente más complejos”⁸⁸, donde se establece que el desarrollo se produce de una forma normal, cuando las competencias que resultan de una adecuada solución de tareas, permiten una sana adquisición de competencias posteriores, haciendo que, en este caso, el niño, se vea menos vulnerable a los efectos negativos de situaciones que se le presenten en su futuro entorno social, caso contrario, de existir deficiencias que se produzcan en la resolución de una determinada tarea evolutiva y una inadecuada solución de estas tareas, se puede llegar a considerar una situación de riesgo, debido a que se puede incrementar la situación de vulnerabilidad del niño.

⁸⁸ CICHETTI, D. *Developmental psychopathology in infancy: Illustration from to study of maltreated youngsters*. [citado en Tesis Doctoral de M. Paz Toldos Romero, Adolescencia, violencia y género]. Pág. 43.

Esta teoría con sus estudios demuestra que los efectos de la violencia en los niños proporciona un sólido respaldo de cómo va a ser su comportamiento en situaciones posteriores, de esta manera, la psicopatología evolutiva se ha centrado en prestar atención a:

- *“El establecimiento de las relaciones de apego: Las primeras relaciones afectivas que el niño establece con los adultos significativos, es una tarea evolutiva crítica de la primera infancia, ya que a partir de éstas, se desarrollarán los modelos internos que regulan las relaciones sociales posteriores, la seguridad básica y la forma de responder al estrés o capacidad de adaptación ante situaciones difíciles. La seguridad proporcionada en la relación con los adultos más significativos, permite desarrollar expectativas positivas de uno mismo y de los demás, que ayudan a: aproximarse al mundo con confianza, afrontar las dificultades con eficacia y obtener la ayuda de los demás o proporcionársela. En algunos casos, sin embargo, cuando el niño no recibe la atención que necesita, aprende que no puede esperar cuidado ni protección, desarrolla una visión negativa del mundo y se acostumbra a responder a él con retraimiento o violencia”⁸⁹.*

Un factor a considerar en la psicología evolutiva es la del apego, donde el niño, va a desarrollar un modelo de conducta dependiendo de la forma de cómo fue

⁸⁹ TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. *Adolescencia, violencia y género*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Madrid. 2002. Pág. 44.

tratado y bajo la custodia de quien se encontraba, así, la seguridad que se le brinda va a ser un condicionante posterior en la manera de responder ante situaciones difíciles, de una forma serena y eficaz; contrario a lo que puede suceder si existe en la forma de tratarlo una dosis de inseguridad brindada por parte de quienes le deberían brindar protección, lo que causaría que sus reacciones tiendan a ser orientadas de una forma negativa u hostil, lo que será un factor a considerar para comprender sus manifestaciones violentas, tomando como una costumbre ante cualquier circunstancia que se le presente.

- *“El establecimiento de la autonomía y la motivación de eficacia: Se trata de una tarea evolutiva crítica de los años escolares y preescolares a partir de la cual se desarrolla la capacidad para establecer objetivos propios y esforzarse en su consecución. El apego seguro favorece las interacciones positivas con otros adultos y estimula su capacidad para aprender dentro de este marco relacional con una cierta autonomía”⁹⁰.*

Otro factor importante de la teoría de la psicología evolutiva hace referencia a la confianza que se le puede brindar al niño en los años escolares y preescolares, donde la confianza que se le brinde al mismo va a desarrollar un grado de afecto positivo, lo que lo llevará a desarrollar una tendencia independiente que le permitirá alcanzar de una forma eficaz sus objetivos, causando un efecto positivo en la forma de tratar a las personas, reduciendo su nivel de agresividad.

⁹⁰Ibidem. Pág. 45.

- *“El desarrollo de la interacción con los iguales: Se trata de una tarea evolutiva crítica de los años escolares a partir de la cual se adquieren las habilidades socio-emocionales más sofisticadas necesarias para un correcto desempeño de los papeles adultos. Con los adultos se produce el primer tipo de relación mediante el cual se adquiere la seguridad o inseguridad básica”⁹¹.*

En este factor se trata de la influencia que puede causar el tratar con personas adultas, al ser un cuadro homogéneo en el tratamiento al ser comparados con ellos, aquí se puede hablar de relaciones simétricas que van a ayudar a adquirir un grado de confianza e independencia, creando habilidades sociales de una forma mucho más sofisticada, que conduce a que las relaciones con los demás se hagan de una forma cordial, sin emplear la coacción o tener reacciones con conductas de manifestaciones violentas.

Esta teoría nos adentra en el mundo del comportamiento de los niños con su proyección a la vida adulta, pasando desde las relaciones de apego, donde tiene preponderancia los buenos o malos tratos que van a influir en su desarrollo, favoreciendo o perjudicando las relaciones que tendrá a lo largo de su vida, con la resolución de algún inconveniente que se le presente, que lo llevará a actuar de una forma amigable o violenta, asimismo se hace énfasis en el establecer autonomía y motivación de eficacia donde la evolución depende

⁹¹TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. *Adolescencia, violencia y género*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Madrid. 2002. Pág. 44.

de la relación con otros niños, que es estrecha en concepción a la relación entre iguales.

También se puede considerar otro tipo de grupo de iguales, donde las relaciones se pueden determinar por la pertenencia a distintos grupos de iguales, como por ejemplo los adolescentes que pertenecen a pandillas o bandas de delincuentes, donde es común las conductas ofensivas o destructivas.

4.5.8.3 El Modelo Ecológico

Los modelos anteriores, tratan, de alguna manera de explicar el comportamiento del individuo, pero desde una forma aislada con la multivariedad de los sistemas sociales, que se extiende desde la familia, grupo de iguales, la comunidad y la cultura. Las teorías explican desde sus puntos de vista diferentes, pero es necesario que se tenga una interrelación de las mismas para poder explicarlas desde un punto de vista multifactorial o macroestructural, donde los tópicos relacionados se puedan integrar desde un completo análisis de la violencia.

La teoría del modelo ecológico, se basa en que se afirma que “la ecología del desarrollo humano comprende el estudio científico de la progresiva acomodación mutua entre un ser humano activo en desarrollo y las propiedades cambiantes de los entornos inmediatos en los que vive la persona

en desarrollo, en cuanto este proceso se ve afectado por las relaciones que se establecen entre estos entornos y por los contextos más grandes en los que están incluidos los entornos”⁹², con lo que se modela esta teoría, al considerar al desarrollo del ser humano desde una forma integral, donde los entornos del mismo pueden incidir a su comportamiento.

Desde esta perspectiva se hace necesario que se integre el análisis desde tres niveles, el individuo, el socio psicológico y el sociocultural. Tratándose de acercar al estudio del desarrollo humano, teniendo como eje central el análisis del proceso mediante el cual el organismo humano en crecimiento, realiza una acomodación progresiva a su medio ambiente inmediato y cómo esta relación está afectada por fuerzas que provienen de entornos físicos y sociales más remotos y mayores implicando así a diversas disciplinas científicas, desde el punto de vista biológico, psicológico y social.

Esta teoría se basa en la concepción tipológica, donde el ambiente está formado por una serie de estructuras concéntricas, donde se describen varios sistemas, en los cuales las unidades más pequeñas están relacionadas, influyendo unos sistemas sobre otros, en donde podemos incluir los siguientes:

- ❖ *“El Microsistema o contextos inmediatos. Se trata de todo el repertorio de actividades, roles e interacciones que la persona en desarrollo experimenta en un entorno inmediato determinado, como por ejemplo, el hogar o la*

⁹² BRONFENBRENNER, U. (1979). *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona. Paidós. Primera Edición. 1979. Pág. 48.

*escuela. Este nivel es trascendental en la vida de los seres humanos puesto que desde el ambiente familiar se adquieren los primeros esquemas y modelos de conducta que guiarán futuras relaciones sociales y expectativas sobre uno mismo y los demás. Los niños que están continuamente expuestos a actos agresivos en su propia familia, probablemente aprenderán a conceptualizar el mundo como un lugar inseguro y hostil, aprendiendo que la única vía para hacer frente a la victimización es justificando y recurriendo a la violencia*⁹³.

De acuerdo a la teoría del modelo ecológico, existe un primer sistema que es determinante en la conducta posterior del niño, donde se sugiere que es en el hogar o en la escuela, como primeros puntos de interacción, donde se hace hincapié a la futura conducta que ira adquiriendo, esto conforme al modelo que perciba, de esta manera, si el mismo es un ambiente negativo y de hostilidad, el niño va a asimilar que ese es un comportamiento normal y lo adoptara como una forma de conducta y de respuesta ante las diferentes situaciones que se le presenten a lo largo de la vida, adoptando la creencia de que esa es la única manera de solucionar los problemas.

- ❖ *“El Mesosistema. Se trata de un conjunto de interrelaciones de dos o más entornos en los que realmente participa la persona como es, por ejemplo, ciertas experiencias de casa o la relación entre familia y escuela, trabajo y*

⁹³ BRONFENBRENNER, U. (1979). *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona. Paidós. Primera Edición. 1979. Pág. 49.

*vida social, etc. Desde este nivel la Psicología Ecológica hace especial hincapié en la relación madre-hijo, padre-hijo y la influencia que reciben del exterior, de manera que para que esta díada funcione como contexto de desarrollo, depende fundamentalmente de la existencia y la naturaleza de otras relaciones diádicas con terceros*⁹⁴.

Este sistema sugiere que, dependiendo de los factores externos que influyan sobre la relación que debería llevar el padre con la madre en el seno familiar, será un determinante al momento de percibir las reacciones en circunstancias diferentes como normales, es decir, si existe una influencia externa para que los padres actúen de una forma violenta para con el niño, el mismo va a concebir que tal comportamiento es el correcto y lo tomara como referencia para adoptar una conducta con carácter violento a futuro.

❖ *“El Exosistema. Se trata de los entornos donde el sujeto no participa directamente pero que influyen en aquellos en los que éste se desenvuelve, como por ejemplo, las unidades sociales tales como los grupos de iguales, o el lugar de trabajo de sus padres. Un ejemplo de éstos son los medios de comunicación, que al penetrar en el hogar, procedentes de una fuente exterior, forman parte del exosistema del niño*⁹⁵.

Existe una tercera consideración que parte desde un entorno externo hacia el niño, como un ejemplo a tomar en cuenta os medios de comunicación, donde el

⁹⁴BRONFENBRENNER, U. (1979). *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona. Paidós. Primera Edición. 1979. Pág. 50.

⁹⁵Ibídem Pág. 51

niño que tiene un mayor acercamiento a programas que se relacionan con situaciones violentas, lo hará de una manera similar, debido a que son alienados psicológicamente y, en el caso de la televisión, tiene una relación directa en la generación de conductas o manifestaciones violentas, donde la conducta agresiva es la normal y más eficaz forma de resolver los problemas o conflictos que se les presente, lo que incide de una manera predominante en el desarrollo normal del niño, influyendo de una forma negativa en su comportamiento, que lo conlleva a adoptar conductas de agresividad ante situaciones análogas a las que observa.

- ❖ *“El Macrosistema. Se trata de los amplios valores culturales y sistemas de creencia, comprende el esquema del ambiente ecológico no sólo tal como es, sino también cómo podría llegar a ser si se alterara el orden social actual. En este caso, en nuestra sociedad existe una serie de actitudes y creencias relacionadas con las conductas agresivas y con los distintos roles y relaciones sociales que ejercen una marcada influencia en los comportamientos violentos, siendo necesario alterar ese orden de creencias a nivel macro para lograr la superación de dichas actitudes negativas”⁹⁶.*

En este caso se trata de la adopción de patrones socio-culturales violentos que se convierten en una serie sistemática de adopción de valores y creencias que

⁹⁶ BRONFENBRENNER, U. (1979). *La ecología del desarrollo humano*. Barcelona. Paidós. Primera Edición. 1979. Pág. 51.

influyen de una manera directa y ejercen una consideración especial en el comportamiento violento de los individuos, debido que al ser considerado como una creencia se convierte en paradigmas sociales que tratan de no sólo ser imitados, sino que además se los considera como normales a los actos de conducta violenta.

Esta teoría contextualiza las actividades del entorno que pueden influir en el desarrollo del niño, el cual determina su conducta adulta, desde diferentes escenarios como el hogar o la escuela, donde también se incluye el trabajo o la vida social, es decir, más de un entorno, donde también se considera la influencia que pueden establecer los medios de comunicación, como la televisión, donde la alienación violenta puede incidir de forma negativa en los niños.

4.5.8.4 Modelos Socio – Cognitivos

Esta teoría se enfoca en los factores cognitivos, que pueden ayudar a explicar la adquisición, mantenimiento, cambios en el desarrollo y control o prevención de la violencia, este modelo enfatiza la relación existente entre estos factores y la violencia, donde adquiere relevancia, las hipótesis sobre los factores cognitivos, mismos que:

- ❖ Son adquiridos a través del aprendizaje y el desarrollo,
- ❖ Contribuyen a la percepción e interpretación de experiencias sociales que conducen a la violencia,

- ❖ Intervienen o median una respuesta individual violenta como respuesta a determinadas experiencias sociales,
- ❖ Explican secuencias individuales y consistencias en los modelos de violencia y victimización, y
- ❖ Tienen posibilidad de cambio para prevenir o reducir la violencia.

En sí, el modelo socio cognitivo propone que los patrones de violencia están altamente direccionados por procesos cognitivos específicos y por mecanismos de procesamiento de la información social que el sujeto activa cuando entra en interacción con el medio ambiente. Han sido numerosas las *“investigaciones que han estudiado la relación entre cognición y violencia, encontrando una relación entre la violencia y los déficits en habilidades de solución de problemas sociales”*⁹⁷, es decir, con la alternabilidad en la aplicación de soluciones a diferentes conflictos.

Esta teoría reconoce la habilidad que tiene el niño para generar y llevar a cabo respuestas socialmente competentes, lo que depende de diversos factores cognitivos que afectan la interpretación y comprensión de los eventos sociales, donde, las personas altamente violentas atribuyen de forma equivocada más hostilidad a los otros y en más situaciones sociales que sus compañeros no agresivos.

⁹⁷ TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. Adolescencia, violencia y género. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Madrid. 2002. Pág. 53.

4.6 MARCO JURÍDICO

En el acápite del marco teórico se va a considerar el marco legal que ampara y explica de una mejor manera el tema y problema relacionado con la violencia de género, considerando los Instrumentos Internacionales, La Carta Magna del Ecuador y la ley conexas que guarda un relación con la investigación.

4.6.1 Derechos Humanos

En el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se reconoce la dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia, es decir, no diferencia entre hombre y mujer, sino más bien hace eco de la unidad familiar al considerar a la misma en todo su aspecto.

El art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que *“todos los seres humanos nacen libre e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*⁹⁸, es decir, esta Declaración invoca a un comportamiento fraternal entre todos los individuos.

Como un tratado internacional, la Declaración Mundial de los Derechos Humanos, llama a que todas las personas dejen de lado todo tipo de violencia, sea de cualquier tipo, al decir que se deban comportar fraternalmente los unos

⁹⁸Declaración Universal de los Derechos Humanos. Art. 1.

con los otros, y del cual el Ecuador es signatario del mismo, debe implementar mecanismos de prevención de cualquier tipo de violencia ejercida contra cualquier persona.

4.6.2 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

En la parte pertinente, la Convención trata de favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, así como establecer su igualdad y eliminar toda forma de discriminación

El art. 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, establece que *“a los efectos de la presente Convención, la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”*⁹⁹, lo que indica que la convención esta direccionada a proteger a la mujer de cualquier tipo de discriminación o violencia, respetando sus derechos sin menoscabar o anular su goce o ejercicio.

⁹⁹ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Art. 1.

4.6.3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

En esta Convención se hace eco sobre la violencia en que viven muchas mujeres en América, como una condición generalizada, tratando de contribuir a solucionar dicho problema, reconocen que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y sus libertades fundamentales, lo cual limita a la mujer el reconocimiento de los mismos.

En el art. 1 se dispone que *“para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*¹⁰⁰, lo que coincide con las teorías mencionadas sobre la violencia basada en la condición de género, diferenciando sus los diferentes tipos de violencia causado por la pareja hacia la mujer, incluyendo no sólo en ámbito privado, sino también el público.

De la misma manera, el art. 2 establece que *“se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:*

a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el

¹⁰⁰ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Art. 1.

mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

- b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y*
- c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra”¹⁰¹.*

Con lo que se da la protección contra todo tipo de violencia contra la mujer, sea intra o extra hogar, perpetrada en el seno familiar, comunidad, terceras personas, trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o en cualquier otro lugar, incluyendo si también al Estado, incluso si el mismo la tolera.

4.6.4 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En esta Declaración, también se reconoce la necesidad de aplicar universalmente a la mujer todos los derechos y principios que sean inherentes a su igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos.

¹⁰¹ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Art. 2.

En el art. 1 se establece que “a los efectos de la presente Declaración, por ‘violencia contra la mujer’ se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”¹⁰², lo que coincide con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, a diferencia que se incluye el sexo femenino, con todos los tipos de violencia o coacción contra la mujer, sean en la vida pública o privada.

4.6.5 Constitución de la República del Ecuador

En el literal b), del numeral 3, del artículo 66 se establece que se reconoce y garantiza a las personas “una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”¹⁰³, con lo que se acerca a logra prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, pero en especial aquella que es ejercida contra las mujeres.

¹⁰² Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Art. 1.

¹⁰³ Constitución de la República del Ecuador. Art. 66.

De la misma manera, en el art. 70 se establece que *“el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”*¹⁰⁴, es decir, que desde el Estado se va a formular y ejecutar políticas que tiendan a la igualdad entre hombres y mujeres, con lo que estamos frente a una igualdad en términos de género.

El art. 81 establece que *“la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley”*¹⁰⁵, con lo que se determina que desde el Estado se va a adoptar leyes especiales que regulen y sancionen los delitos de violencia intrafamiliar, sin especificar si la misma es ejercida por el hombre o mujer, sino que se generaliza de una forma equitativa en relación al género.

De la misma manera, en el art. 331 se considera que *“el Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción*

¹⁰⁴ Constitución de la República del Ecuador. Art. 70.

¹⁰⁵ Ibídem. Art. 81.

*laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo*¹⁰⁶, con lo que el Estado se propone garantizar a las mujeres una inclusión en igualdad de condiciones, en lo referente al empleo, formación y promoción profesional, donde queda prohibida toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia en contra de las mujeres en el trabajo.

El art. 393 dispone que *“el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”*¹⁰⁷, lo que le da la pauta al Estado para garantizar la seguridad humana, tendiendo a asegurar la convivencia pacífica de las personas, tratando de prevenir toda forma de violencia y discriminación.

4.6.6 Ley 103

En el año de 1995, en el mes de noviembre, es aprobada la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, más conocida como Ley 103, la cual se basa en el respeto a la libertad individual, donde se pueda crear las condiciones de

¹⁰⁶Constitución de la República del Ecuador. Art. 331.

¹⁰⁷ Ibídem. Art. 393.

igualdad y desarrollar una participación plena de las mujeres, tanto en la vida económica, política y social de la nación, así como la intervención en la toma de decisiones y el poder.

La Ley propende a que exista una sociedad libre de violencia, donde se proteja la integridad física, psicológica y libertad sexual, tanto de la mujer como de los demás miembros de la familia, donde puedan vivir con dignidad, al mismo tiempo estar amparados frente a las diferentes situaciones o tipos de violencia.

La Ley 103 tiene por objeto *“proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia, sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia”*¹⁰⁸, es decir, sus fines se constituyen en la protección física, psíquica y sexual, tanto de la mujer como de los demás miembros de la familia, donde se pueda prevenir y sancionar los diferentes tipos de violencia intrafamiliar.

A la violencia intrafamiliar la Ley la considera como *“toda acción u omisión que consista en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”*¹⁰⁹, es decir, la Ley tiene una concepción clara y amplia de lo que es la violencia en el

¹⁰⁸ Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia. Ley 103. Art. 1.

¹⁰⁹ *Ibíd.* Art. 2.

núcleo familiar, siendo la perpetrada en contra la mujer, así como contra los demás miembros de la familia.

Las sanciones que establece la ley, de haberse probado la responsabilidad son, *“el pago de indemnización de daños y perjuicios de uno a quince salarios mínimos vitales, de acuerdo con la gravedad de los resultados, que será causal de divorcio. Cuando la violencia hubiere ocasionado pérdida o destrucción de bienes, el agresor será obligado a reponerlos en número o en especie. Esta resolución tendrá el valor de título ejecutivo. En el evento de que el sancionado careciera recursos económicos, la sanción pecuniaria se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo comunitario que mantiene el Ministerio de Bienestar Social, por el tiempo mínimo de uno a dos meses, dentro de un horario que no altere sus labores remuneradas”*¹¹⁰, es decir, la sanción se establece más en el ámbito pecuniario, la restauración de los bienes, en caso de destrucción, siendo incluso causal de divorcio, o también realizar labor comunitaria.

4.6.7 Legislación Comparada entre los países de Ecuador, Colombia y

Perú

Ecuador.

Art 2. Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia.- *Se considera Violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o*

¹¹⁰Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia. Ley 103. Art. 22.

sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Art.- 22. Sanciones.-*El juez al resolver la causa, de probarse la responsabilidad, sancionará al agresor con el pago de indemnización de daños y perjuicios de uno a quince salarios mínimos vitales, de acuerdo con la gravedad de los resultados, que será causal de divorcio. Cuando la violencia hubiere ocasionado pérdida o destrucción de bienes, el agresor será obligado a reponerlos en numerario o en especie. Esta resolución tendrá valor de título ejecutivo.*

En el evento en que el sancionado careciera de recursos económicos, la sanción pecuniaria se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo comunitario que mantiene el Ministerio de Bienestar Social, por el tiempo mínimo de uno a dos meses, dentro de un horario que no altere sus labores remuneradas.

Colombia.

Ley 1257 de protección a la mujer y la familia

Art. 2 Definición de violencia contra la mujer.- ¹¹¹*Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación*

¹¹¹Ley 1257, Protección de la mujer y la familia

arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Art.24 De las sanciones.- ¹¹²*Se sancionara al agresor con la prohibición de acercarse a la víctima y/o integrantes de su grupo familiar, la prohibición de comunicarse con la víctima*

Además a la persona que en beneficio suyo o de un tercero y aprovechándose de su superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral o familiar acose, hostigue, persiga o asedie física y psicológicamente a otra persona será sancionado con prisión de uno a tres años.

Perú

Ley N° 27306

Art.2.- ¹¹³*A los efectos de la presente Ley, se entenderá por violencia familiar, cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre: Cónyuges e hijos.*

Art. 10°.-¹¹⁴*Recibida la petición o apreciados de oficio los hechos, el Fiscal deberá dictar las medidas de protección inmediatas que la situación exija.*

¹¹²1257, Protección de la mujer y la familia

¹¹³LEY N° 27306. Ley contra la violencia a la mujer y la familia De Perú

¹¹⁴LEY N° 27306. Ley contra la violencia a la mujer y la familia De Perú

Las medidas de protección inmediatas que se adopten a solicitud de la víctima, o por orden del Fiscal incluyen sin que la enumeración sea limitativa, el retiro del agresor del domicilio, impedimento de acoso a la víctima, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre sus bienes y otras medidas de protección inmediata que garanticen su integridad física, psíquica y moral.

De conformidad a lo establecido en las legislaciones de Colombia, Perú y Ecuador podemos determinar que todas estas normas creadas y establecidas por cada país tienen la firme intencionalidad de salvaguardar los intereses de todas las mujeres de garantizarles una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Para la culminación del presente trabajo de investigación científico jurídica, se ha considerado los diferentes métodos, procedimientos o técnicas propios de la investigación científica, es decir, aquellos que permiten analizar, descubrir, sistematizar, diseñar o ampliar nuevos conceptos y conocimientos en el campo de la misma, los mismos que han servido para el desarrollo y sustento d la presente tesis jurídica.

5.1 Materiales

E trabajo de investigación presentado, está fundamentado de una forma documental, conceptual, bibliográfica, legal y de campo, donde se hizo el uso de la Doctrina Jurídica, Tratados Internacionales, Constitución de la República del Ecuador, y Leyes afines al tema planteado, todos relacionados con la equidad de género, desde diferentes teorías y puntos de vista, los mismos que han sido planteados y afines al tema de estudio.

Las fuentes bibliográficas, se fueron utilizando de acurdo al desarrollo y avance del esquema de contenidos planteado que han servido para sustentar la presente investigación, donde, para la revisión conceptual y doctrinaria se hizo el uso de diccionarios, enciclopedias y textos de carácter jurídico, como fuentes de información conceptual para completar los diferentes términos utilizados en el tema inicial. Para la doctrina se hizo el uso de libros y tesis que están

encaminadas a desarrollar correctamente, donde se comparte los diferentes tipos de teorías con tratadistas conocedores de la temática inherente a la violencia de género. Asimismo, el uso del internet permitió, consultar fuentes importantes de doctrina e investigación, todas relacionadas con la temática y para poder tratar la problemática que ha sido abordada desde diferentes puntos de vista.

5.2 Métodos

Los métodos aplicados para el desarrollo de la presente investigación socio jurídico, fueron en primer término, el método científico, el mismo que trata de la observación y experimentación, este método cual permitió ordenar, sistematizar, clasificar, conocer y razonar sobre los problemas de la violencia, sus diferentes tipos y manifestaciones, siendo éste el método de investigación más utilizado para este tipo de investigaciones de carácter jurídico científico.

Con el método analítico, que parte desde una concepción del análisis, se lo empleó para poder tener un acercamiento real a lo que es la violencia de género, la misma que pudo ser analizada desde diferentes ángulos con más de una teoría que trata acerca de su presencia y desarrollo, desde ámbitos teóricos legales y empíricos, llegando a sintetizar la información para arribar a conclusiones y recomendaciones válidas para futuras investigaciones.

Mediante el método descriptivo, que permitió al investigador realizar una descripción objetiva y real de lo que es la la violencia de género y cómo se

presenta en las diferentes esferas sociales de la vida, con los diferentes conceptos y teorías que se presenta a lo largo del trabajo investigativo realizado, todos los métodos aportaron de una manera sinérgica al desarrollo y cumplimiento efectivo del mismo.

5.3 Técnicas

Las técnicas utilizadas en la presente investigación, fueron las clásicas de entrevistas y encuestas, las mismas que fueron aplicadas a diferentes profesionales en libre ejercicio, funcionarios de la Función Judicial o defensores que tratan y conocen de cerca el tema sobre la violencia de género, donde la información recopilada, servirá como fuente empírica para poder contrastar con las fuentes científicas que han sido el sustento para el desarrollo de la presente tesis.

6. RESULTADOS

Para la presentación de resultados, se ha utilizado las técnicas que propone la investigación científica, donde la encuesta fue aplicada a 30 personas relacionadas o expertas en el tema, como abogados en libre ejercicio o docentes que son versados sobre la materia de violencia de género, en cuanto a las entrevistas, las mismas fueron realizadas a un número de 10, entre diferentes tipos de personas, como defensores de los derechos de género y funcionarios dependientes de la Función Judicial.

6.1 Análisis e interpretación de las encuestas

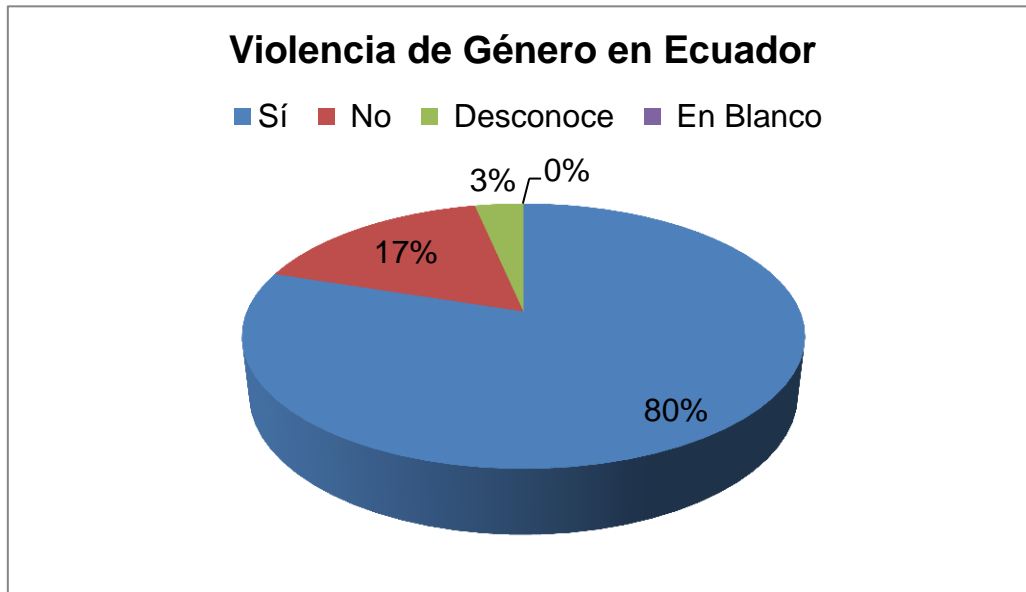
1.- ¿Conoce usted si en el Ecuador actualmente se produce Violencia de Género?

Cuadro Nro. 1

| Variable | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------|------------|------------|
| Sí | 24 | 80% |
| No | 5 | 17% |
| Desconoce | 1 | 3% |
| En Blanco | 0 | 0% |
| Total | 30 | 100% |

Fuente: Abogados en libre ejercicio y docentes de la carrera de Derecho
Investigador: Fernando Patricio Cabrera Zhuma

Figura Nro. 1



Interpretación: Del total de la población encuestada, de 30, 24 personas manifestaron que en Ecuador si existe violencia de género, esta cantidad representa al 80% del total encuestado; 5 personas, manifestaron que no, representando el 17%; y, una persona, que representa el 3% manifestó que desconoce dicha situación.

Análisis: De la investigación empírica realizada a profesionales de la materia de Derecho, su mayoría dice conocer de qué se trata la violencia de género, donde no sólo se limita a responder que es la violencia que se ejerce en contra de la mujer, sino en contra de cualquier persona de determinado grupo social, descartando la posibilidad que la misma sea únicamente en el seno familiar, lo que se conoce como violencia intrafamiliar.

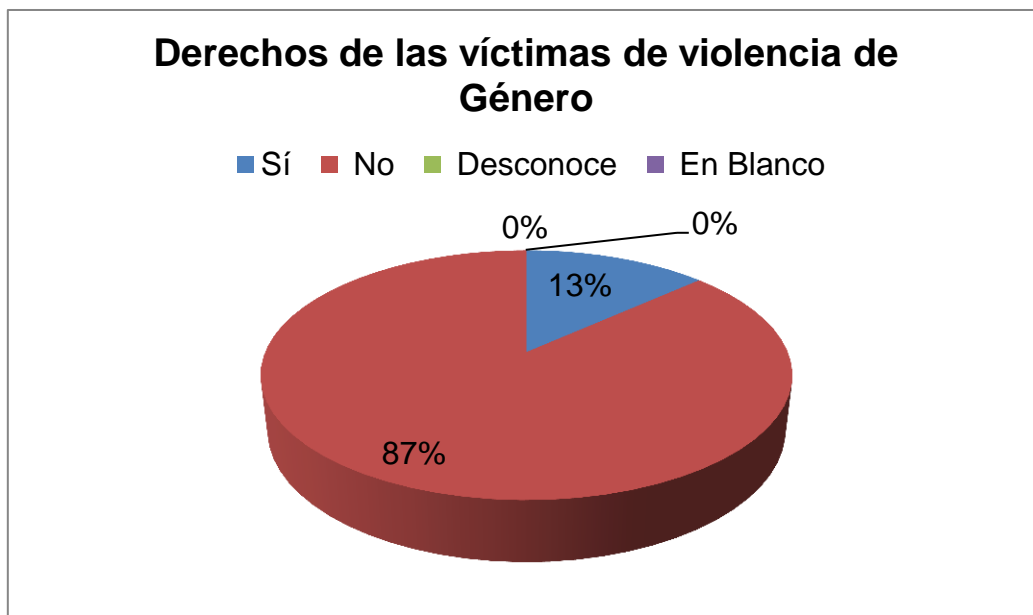
2.- ¿Los derechos que amparan a las víctimas de Violencia de Género están debidamente protegidos por la legislación ecuatoriana?

Cuadro Nro. 2

| Variable | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------|------------|------------|
| Sí | 4 | 13% |
| No | 26 | 87% |
| Desconoce | 0 | 0% |
| En Blanco | 0 | 0% |
| Total | 30 | 100% |

Fuente: Abogados en libre ejercicio y docentes de la carrera de Derecho
Investigador: Fernando Patricio Cabrera Zhuma

Figura Nro. 2



Interpretación: De acuerdo a la información proporcionada, se puede determinar que, según las personas encuestadas, los derechos que amparan a

las víctimas de violencia de género, solamente 4 de 30 personas respondieron que sí lo están, lo que representa un 13%; mientras que su gran mayoría, 26 personas, es decir, un 87%, manifestaron lo contrario, que las víctimas no están, amparadas en sus derechos en lo que respecta a la violencia de género.

Análisis: Según las respuestas de las personas encuestadas, la legislación ecuatoriana no protege de una forma adecuada a las personas que sufren violencia de género, debido a que existe una ley que está amparando de una forma más favorable a la mujer y no todas las personas en general, lo que en primer término no existe equidad de género, además, las sanciones que se consideran para las personas agresoras, son mínimas, debido a que no se considera como delito, sino llega sólo hasta la infracción.

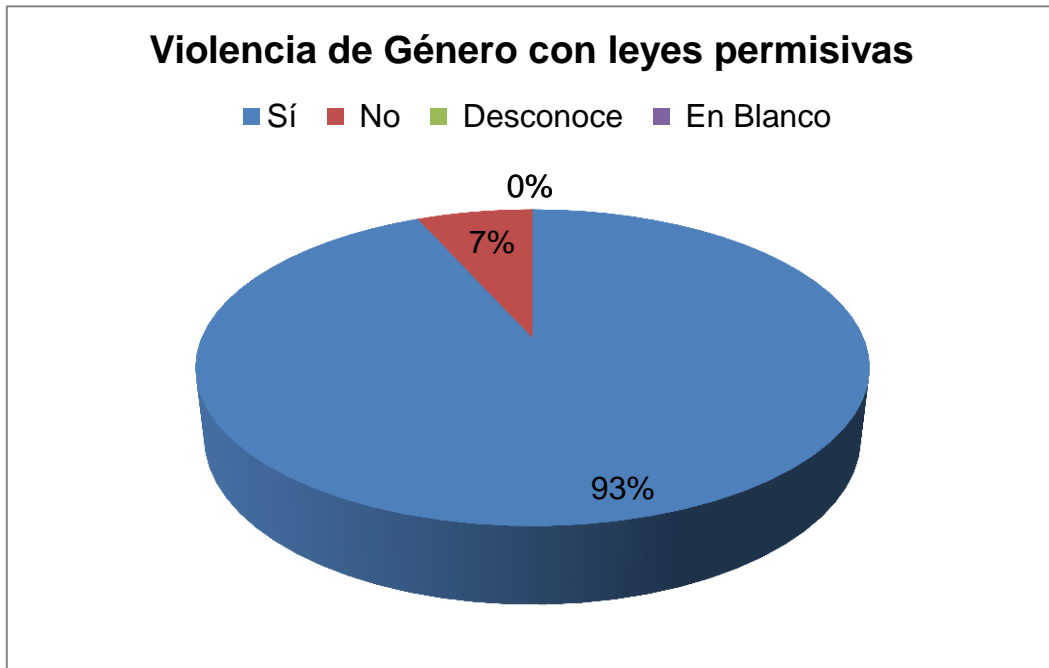
3.- Según su criterio: ¿Considera que las leyes ecuatorianas son permisivas al momento de prever y sancionar las infracciones producidas por violencia de género?

Cuadro Nro. 3

| Variable | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------|-------------------|-------------------|
| Sí | 28 | 93% |
| No | 2 | 7% |
| Desconoce | 0 | 0% |
| En Blanco | 0 | 0% |
| Total | 30 | 100% |

Fuente: Abogados en libre ejercicio y docentes de la carrera de Derecho
Investigador: Fernando Patricio Cabrera Zhuma

Figura Nro. 3



Interpretación: Del total de personas que participaron en la encuesta, 28 de 30 personas, que corresponde al 93 por ciento, considera que la legislación ecuatoriana mantiene leyes permisivas; un 7% restante, que corresponde a 2 personas, manifiesta lo contrario, y que no hay leyes permisivas para la violencia de género en Ecuador.

Análisis: Como se puede observar en el gráfico, la tendencia es mayoritaria cuando las personas encuestadas consideran que las leyes para sancionar la violencia de género son permisivas o demasiado flexibles, ya que lo más grave que puede suceder, es que se incluya la sanción como una causal de divorcio, pero no se está tratando el problema desde su esencia, y el infractor puede agredir cuantas veces quiera, debido a que las sanciones van con penas pecuniarias o el aislamiento del hogar como otras medidas de amparo.

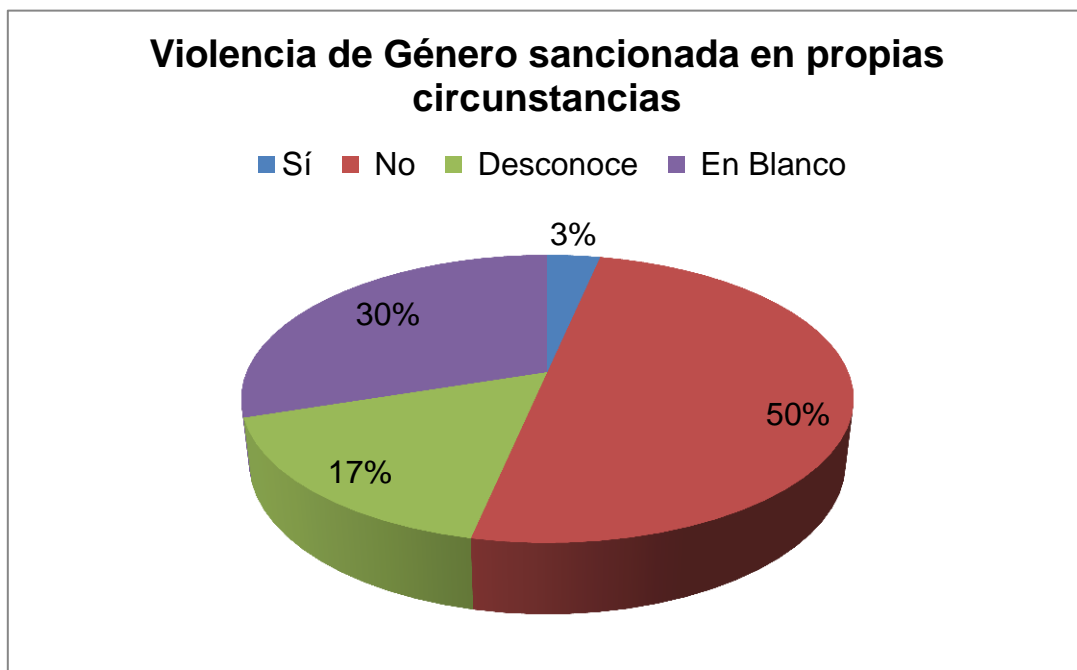
4.- ¿Considera usted que la violencia de género debe ser legislada normalmente en lo que respecta a las sanciones por infracciones cometidas en esas circunstancias?

Cuadro Nro. 4

| Variable | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------|------------|------------|
| Sí | 1 | 3% |
| No | 15 | 50% |
| Desconoce | 5 | 17% |
| En Blanco | 9 | 30% |
| Total | 30 | 100% |

Fuente: Abogados en libre ejercicio y docentes de la carrera de Derecho
Investigador: Fernando Patricio Cabrera Zhuma

Figura Nro. 4



Interpretación:En esta pregunta, una cantidad mínima de una persona ha contestado positivamente a la pregunta; de 30, 15 persona contestaron que no consideran ello; 5 personas, que representa el 17% contesta que desconoce aquello; y, nueve personas han considerado la opción en blanco, lo que representa un 30% del total de personas que participaron en la encuesta.

Análisis:Las personas que participaron en la encuesta, en su gran mayoría, considera que no se debe legislar la violencia de género, cuando es cometida en contra de otra persona, como una infracción aislada, sino que se debe considerar como un delito; una persona considera que está bien como en la actualidad se encuentra en la Ley 103, y de las restantes, 5 personas manifestaron que desconocen aquella situación o no pueden opinar debido a que existe ambigüedad en la pregunta, para finalizar, 9 personas no contestaron la misma por la complejidad en la que está planteada la redacción de la misma.

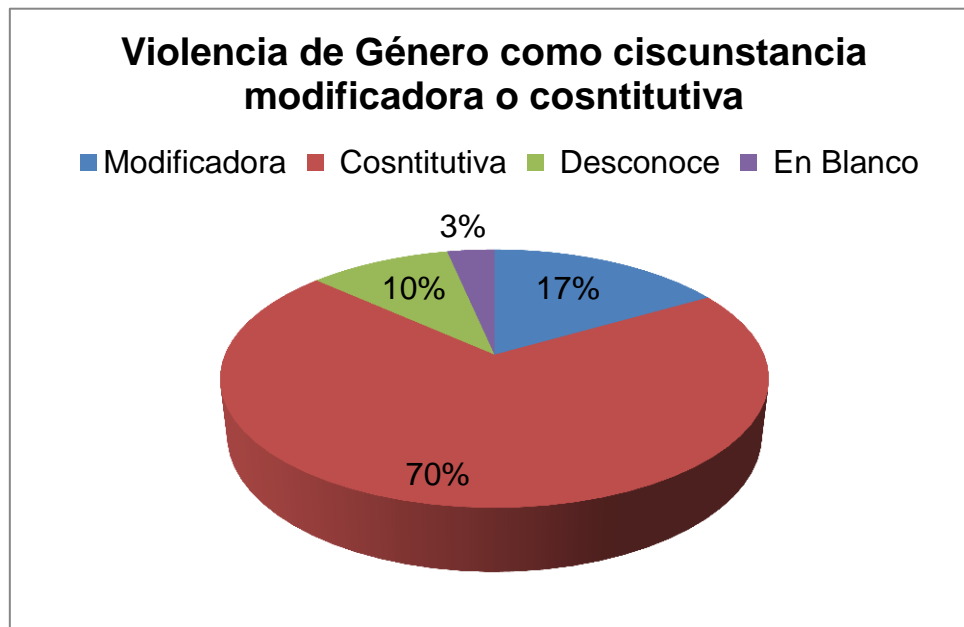
5.- ¿Cree usted que la violencia de género debe ser considerada como circunstancia modificadora o constitutiva de infracciones?

Cuadro Nro. 5

| Variable | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------|-------------------|-------------------|
| Modificadora | 5 | 17% |
| Constitutiva | 21 | 70% |
| Desconoce | 3 | 10% |
| En Blanco | 1 | 3% |
| Total | 30 | 100% |

Fuente: Abogados en libre ejercicio y docentes de la carrera de Derecho
Investigador: Fernando Patricio Cabrera Zhuma

Figura Nro. 5



Interpretación: En lo que respecta a la última pregunta, 5 de 30 personas, esto es, el 17% de los encuestados, considera que la violencia de género debe ser tratada como circunstancia modificadora de un delito; 21 personas, que pertenece al 70% considera en cambio lo contrario, que la violencia de género debe ser una circunstancia constitutiva de un delito; 3 personas, que representa el 10% dice desconocer aquella situación; y, una persona no ha contestado.

Análisis: En la última pregunta, la mayoría de personas, esto es, el 70% de la población total encuestada, ha considerado que la violencia de género debería considerarse como una circunstancia constitutiva de un delito, debido a que no se la debe considerar como algo aislado, sino que está ligada a cómo el agresor pretende causar daño en la víctima, siempre con alevosía y consciente

de aquello; en un porcentaje de 17% considera que se la debe tratar como una circunstancia modificadora del delito, debido a que al ser violencia de género, puede acarrear agravantes al momento de ser juzgada como un delito; tres personas dicen desconocer en qué circunstancia cabría la violencia género; y, un apersona se abstiene de responder.

6.2 Resultados de las entrevistas

1.- Indique si tiene conocimiento del índice de violencia de género en el Ecuador.

Los encuestados han manifestado no contar con datos oficiales sobre los índices específicos de violencia de género en Ecuador, pero manifestaron que los índices de violencia intrafamiliar se mantienen en una tendencia más o menos estable, por lo que aparentemente no hay mejoría en la violencia o agresión, especialmente en contra de las mujeres.

2.- Conoce usted si en nuestro país la normatividad prevé o sanciona las infracciones por violencia de género.

Las infracciones por violencia intrafamiliar se encuentran sancionadas en la Ley contra la violencia a la mujer y la familia, específicamente para la violencia de género no existe una normativa especial que regule este tipo de violencia o sus tipos, de una forma severa o ejemplar, el delito de odio es un poco ambiguo como para encajarlo dentro de la denominada

violencia de género, por lo que se debe ampliar el radio de acción y sanción del mismo en la legislación ecuatoriana, debido a que tampoco la ciudadanía, en su mayoría, desconoce la diferencia entre violencia de género y la violencia intrafamiliar.

3.- Conoce usted las causas que derivan la violencia de género.

Las causas son múltiples, incluso se puede decir, que desde el entorno de cómo el niño se va formando en la casa o escuela, puede derivar en una persona con caracteres o patrones agresivos, el descuido por parte de los padres, el abandono por la emigración, incluso en varios casos, la influencia de las amistades o por conservar el machismo y ser el hombre de la casa quien considera como algo “normal” la agresión a sus miembros de la familia, la drogadicción o alcoholismo, son causas que de alguna manera están ligadas a la violencia de género, donde también se puede incluir la alienación por la que influye la televisión en el comportamiento de quienes son audiencia de programas con alto contenido de violencia.

4.- Según su criterio que circunstancias configuran la violencia de género como infracción.

Las circunstancias que configuran la violencia de género pueden derivar en infracciones, pero, dependiendo del tipo de agresión, las mismas pueden a ser consideradas como delito, las diferentes formas de agredir, desde los insultos hasta los golpes, pueden ser circunstancias que se deban

considerar al momento de juzgar, ya sea como infracción o como delito, la violencia de género trae consigo consecuencias para la víctima que en muchos casos no son visibles y se puede llegar a considerar como un factor que conlleva a otras consecuencias, de carácter más grave, como la depresión o el suicidio.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de objetivos

El proyecto de tesis plantea los siguientes objetivos, mismos que serán contrastados en el grado de cumplimiento de los mismos de acuerdo a la información que se ha logrado recopilar para el desarrollo de la presente tesis.

7.2. Objetivo General

Realizar un estudio doctrinario, socio-jurídico que determine la falta normatividad en el Ecuador para reprimir conductas antijurídicas de infracciones por violencia de género.

El objetivo general se ha cumplido a cabalidad, debido a que si se realizó un estudio doctrinario y socio jurídico de la normativa que está presente en el Ecuador y que sanciona las conductas de violencia intrafamiliar, como lo es la Ley contra la violencia a la mujer y la familia.

7.2.1. Objetivos Específicos

- **Identificar los derechos constitucionales que amparan a las personas víctimas de Violencia de género.**

El primer objetivo específico, queda cumplido debido a que se realizó un análisis constitucional de los derechos fundamentales que están presentes

al momento de amparar a todas las personas, sin ninguna distinción, en lo referente a la violencia de género.

- **Elaborar un proyecto de reforma a la legislación ecuatoriana que establezca la violencia de género como circunstancia constitutiva de infracciones.**

El proyecto de reforma está elaborado y se lo presentará a las instancias pertinentes, para, de considerarlo, lo puedan ejecutar con las debidas conclusiones y recomendaciones que fundamentan el mismo.

- **Socializar los resultados**

Los resultados de la presente tesis quedan socializados a los estudiantes de la carrera de Derecho y al público en general que asistirá a la defensa de la misma.

7.3. Contrastación de hipótesis

Hipótesis:

La legislación ecuatoriana no contempla a la violencia de género como circunstancia modificatoria o constitutiva de infracciones lo cual provoca la violencia física psicológica y sexual, constituyéndose como principal causal problemática de salud pública, y a su vez conlleva a la reincidencia de conductas antijurídicas similares.

La hipótesis, de acuerdo a la información proporcionada por las personas entendidas en la materia, han sabido manifestar que la legislación ecuatoriana, efectivamente no la contempla a la violencia de género como una circunstancia modificatoria, o peor, constitutiva de una infracción, sino que se limita en todos los casos a la violencia contra la mujer y la familia, no hace una especificación a la violencia de género, peor al no tomarla en cuenta como un problema de salud pública, de modo que los agresores sienten que las sanciones no son las adecuadas, convirtiéndose en reincidentes de las infracciones en contra de otras personas, por lo que se considera una hipótesis positiva y la misma es considerada como verdadera.

7.4. Fundamentación jurídica para la propuesta de reforma

En el artículo 66, en el numeral 3, en el literal b, se establece que se reconoce y garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, adoptando desde el Estado medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

El artículo 70 nos indica que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo

especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

El artículo 90 dispone que la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección.

Y, la ley contra la violencia a la mujer y la familia expone que su objeto es el de proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia, sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

8. CONCLUSIONES

Una vez culminado el presente trabajo investigativo se puede concluir lo siguiente:

- ❖ Que la violencia de género aún es un problema que no ha sido estudiado en toda su magnitud, y que todavía se lo sigue considerando como un tema aislado en la legislación ecuatoriana.
- ❖ Que existen diferentes manifestaciones de violencia, pero que aún se la generaliza o se limita a estudiársela o tratarla desde el ámbito físico, psicológico o sexual, dejando de lado a la violencia de tipo hostil o emocional, doméstica o económica.
- ❖ Que los tratadistas coinciden en que la violencia de género si se debería relacionar como un problema de salud pública, dado que la atención y recuperación afecta a todo el sector de la salud, y está íntimamente relacionado con el mismo.
- ❖ Que, a pesar de estar contemplada constitucionalmente la equidad de género, no hay legislación conexas que trate al problema como tal, debido a que más se encamina a tratar el problema de agresión contra la mujer.

- ❖ Que las leyes para sancionar infracciones contra la violencia, especialmente en contra de la mujer, son muy endebles o flexibles, razón por la cual existen personas que reinciden en el cometimiento de muchas infracciones.

9. RECOMENDACIONES

Con el trabajo realizado y la información obtenida se puede recomendar lo siguiente:

- ❖ Se recomienda al Estado, que a través de sus diversos organismos públicos cree programas en los cuales brinden mayor información acerca de lo que constituye la violencia de género y cuáles son sus consecuencias, por este medio se puede tratar al problema desde sus causas para poderlo combatir.
- ❖ Se recomienda a los padres como cabezas de familia, que se debe enseñar desde la casa y la escuela valores tendientes a fomentar y respetarse entre las diferentes personas, sin importar ninguna distinción, lo que puede facilitar la convivencia y fomentar la unión y evitar la violencia ejercida por parte de unas personas hacia otras.
- ❖ Se recomienda al Ministerio de Salud Pública, que el sector salud debería incorporarse al momento de tratar esta problemática, debido a que se lo debe considerar de una manera integral, ya que involucra directamente al sector salud y la violencia de género se debe abordar como un problema de salud pública.

- ❖ Que se debe incorporar en el nuevo cuerpo penal la violencia de género como una circunstancia constitutiva del delito, y a la par aumentar las penas, debido a que por su flexibilidad las personas con patrones de agresión se convierten en reincidentes.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

H. ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

EL PLENO

Considerando

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el literal b), del numeral 3, del Art. 66 establece que se reconoce y garantiza a las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Que, el Art. 70 establece que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

Que, el Art. 81 dispone que la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños,

adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 331, dispone que el Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.

Que, la Ley contra la violencia a la mujer y la familia, en su Art. 1 dispone que la presente Ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

Por las razones expuestas, y en uso de la facultad conferida por el Art 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, se expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA Y LA FAMILIA

Art. 1.- Agréguese al Art. 22 el siguiente inciso:

A más del pago de indemnización por daños y perjuicios, de acuerdo con la gravedad de la agresión, se lo condenará al agresor con prisión de quince a 30 días, en caso de reincidencia, la pena podrá llegar hasta los 90 días.

Art. 2.- La presente Ley Reformatoria, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala del Plenario de la Asamblea Nacional a los.....días del mes de.....del año.....

.....

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

.....

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

10. BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA, Lorente M. mi marido me pega lo normal. Editorial Ares y Mares. Barcelona–España. 2001.
- BANDURA, A. y Ribes, E. Modificación de conducta. Análisis de la agresión y la delincuencia. México: Trillas (1975, primera edición en inglés).1984.
- Baron, R. A. Human aggression. New York: Plenum. 1977
- BEAUVOIR, S. El segundo sexo (Vol. I y II). Madrid: Cátedra Universitat de Valencia, Instituti de la Mujer. 2000.
- BERKOWITZ, L. Frustration-aggression hypothesis: Examination and reformulation. Psychological Bulletin. 1989.
- BRONFENBRENNER, U. (1979). La ecología del desarrollo humano. Barcelona: Paidós, 1987. (1979 fecha de la primera edición en inglés).
- CABANELLAS, Guillermo de Torres. Diccionario Jurídico. Editorial Heliatsta. 1995
- CICHETTI, D. Developmental psychopathology in infancy: Illustration from to study of maltreated youngsters. Journal of Consulting and Clinical Psychology. 1987.
- DE MIGUEL, R. Fundamentos de la comunicación humana. Editorial Club Universitario. España. 2006.
- DOLLARD, J., Doob, L. W., Miller, N. E., Mowrer, O. H., y Sears, R. R. (1939). Frustrationand aggression. New Haven. Yale University Press.

- ESPINAR RUIZ, Eva. Tesis Doctoral. Violencia de género y procesos de empobrecimiento. Estudio de la violencia contra las mujeres por parte de su pareja o ex pareja sentimental. Universidad de Alicante. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Departamento de Sociología II, Psicología, Comunicación y Didáctica. Directores, Dra. Da. María José FrauLlinares y Dr. D. José María Tortosa Blasco. 2003.
- FREUD, S. (1917/1955). Mourning and melancholia. En J. Strachey (Ed.), The standard edition of the complete psychological works of Sigmund Freud. Vol., 14. London: Hogarth Pres.
- FREUD, S. (1920). Más allá del principio del placer. Madrid: Alianza (1980)
- GONZÁLEZ, M. J. Algunas reflexiones en torno a las diferencias de género y la pobreza. 2001.
- HURTADO, D. Leyton. Actitudes frente a situaciones de violencia de pareja en jóvenes de colegio de la ciudad de Alto. Rev. Ajayu [citado en Tesis de Maestría en Salud Pública de, Silvia del Pilar López Hernández. Violencia y equidad de género en parejas adolescentes. Disponible en: <http://www.ucb.edu.bo/Publicaciones/Ajayu/volumen%203.2/articulos/Articulo%20Leyton-Hurtado.pdf>].
- LORENZ, K. Civilized man's eight deadly sins. New York: Harcourt Brace Jovanovich. 1974.
- LÓPEZ HERNÁNDEZ, Silvia del Pilar. Tesis de Maestría en Salud Pública. Violencia y equidad de género en parejas adolescentes: Estudio

en la escuela de bachilleres “Ricardo Flores Magón”. Área Disciplinar: Comunicación en Salud. 2009.

- LO RUSSO, Alejandra Isabel. Tesis de Maestría en Ciencias Sociales en Salud. Infancia, violencia y género. CEDES/FLACSO. DIRECTORA: Dra. Débora Tajer. Buenos Aires 2011.
- MAQUIEIRA, V. Género, violencia y desigualdad. Editorial Alianza. Madrid. 2003.
- MARCOS, Rojas L. Las semillas de la violencia. Editorial Espasa – Calpe. Madrid–España. 1995.
- MARTÍNEZ Q., Lucía W. Romper el silencio de una violencia de género cotidiana. Universidad de los Andes. Revista virtual Otras Miradas. Vol. 7. Nro. 1. Enero –Junio 2007.
- MURILLO, S. Relaciones de poder entre hombres y mujeres. Madrid, Federación de Mujeres Progresistas. 2000.
- OCÉANO, Color Uno. Diccionario Enciclopédico. Editorial Océano. 1995.
- OPS: “Violencia y Salud - Plan de Acción Regional”, Noviembre 1994. Documento originado a partir de la XXXVII Reunión del Consejo Directivo de OPS en 1993. “Modelo de atención integral a la violencia intrafamiliar. Serie Género y Salud Pública. Programa Mujer, Salud y Desarrollo.
- OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales 1ra Edición Electrónica.

- PATTERSON, G. R. A performance theory for coercive family interactions. In R. Cairns (Ed.), *Social interaction: Methods, analysis, and illustration*. Hillsdale, N. J.: Erlbaum. 1979.
- PÉREZ, Lola. Maltrato: del miedo a la denuncia. En revista *OeNeGe*, Madrid, Octubre 2000.
- STEVENS, S. The “rat packs” of New York. *New York Times*. 1971.
- TOLDOS ROMERO, M. Paz. Tesis Doctoral. Adolescencia, violencia y género. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Psicología. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Directora: Dra. Dña. María José Díaz-Aguado Jalón. Madrid, 2002.
- VALLEJO RUBISTEIN, Claudia. Trabajo de Investigación. Representación de la violencia contra las mujeres en la prensa española (*El País/El Mundo*) desde una perspectiva de crítica de género. Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual. Universidad Pompeu Fabra. Tutora: Montse Quesada Pérez. Barcelona. 2005.
- WALKER, Leonore: *The battered woman syndrome*. Springer, Nueva York, 1984.

11. ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

AREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Señores(as). Profesionales del Derecho

Sírvase contestar la presente encuesta sobre la temática **“Permisividad sancionadora de la legislación ecuatoriana, para reprimir infracciones por violencia de género como problema de salud pública”**, su criterio se constituirá en un gran aporte para el desarrollo de la presente investigación, para optar por el grado de Licenciado en Jurisprudencia y la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

1.- ¿Conoce usted si en el Ecuador actualmente se produce Violencia de Género?

Si () No ()

Explique:.....
.....

2.- ¿Los derechos que amparan a las víctimas de Violencia de Género están debidamente protegidos por la legislación ecuatoriana?

Si () No ()

Por qué:.....
.....

3.- Según su criterio: ¿Considera que las leyes ecuatorianas son permisivas al momento de prever y sancionar las infracciones producidas por violencia de género?

.....
.....

4.- ¿Considera usted que la violencia de género debe ser legislada severamente en lo que respecta a las sanciones por infracciones cometidas en esas circunstancias?

Si () No ()

Indique

.....
.....

5.- ¿Cree usted que la violencia de género debe ser considerada como circunstancia modificadora o constitutiva de infracciones?

Por qué?

.....
.....



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
AREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO

Señores(as). Profesionales del Derecho, Defensores Públicos.

Sírvase contestar las siguientes preguntas sobre la temática **“Permisividad sancionadora de la legislación ecuatoriana, para reprimir infracciones por violencia de género como problema de salud pública”**, su criterio se constituirá en un gran aporte para el desarrollo de la presente investigación, para optar por el grado de Licenciado en Jurisprudencia y la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

- 1.- **¿Conoce usted si en el Ecuador actualmente se produce Violencia de Género?**
- 2.- **¿Los derechos que amparan a las víctimas de Violencia de Género están debidamente protegidos por la legislación ecuatoriana?**
- 3.- **Según su criterio: ¿Considera que las leyes ecuatorianas son permisivas al momento de prever y sancionar las infracciones producidas por violencia de género?**
- 4.- **¿Considera usted que la violencia de género debe ser legislada severamente en lo que respecta a las sanciones por infracciones cometidas en esas circunstancias?**
- 5.- **¿Cree usted que la violencia de género debe ser considerada como circunstancia modificadora o constitutiva de infracciones?**

ÍNDICE

| | |
|--------------------------------|-----|
| PORTADA | I |
| CERTIFICACIÓN | II |
| AUTORÍA | III |
| CARTA DE AUTORIZACIÓN..... | IV |
| DEDICATORIA | V |
| AGRADECIMIENTO..... | VI |
| TABLA DE CONTENIDOS..... | VII |
| 1. TÍTULO..... | 1 |
| 2. RESUMEN | 2 |
| ABSTRACT | 4 |
| 3. INTRODUCCIÓN | 6 |
| 4. REVISIÓN DE LITERATURA..... | 9 |
| 5. MATERIALES Y MÉTODOS | 85 |
| 6. RESULTADOS | 88 |

| | |
|--------------------------------|-----|
| 7. DISCUSIÓN | 99 |
| 8. CONCLUSIONES..... | 103 |
| 9. RECOMENDACIONES | 105 |
| 9.1 PROPUESTA DE REFORMA | 107 |
| 10. BIBLIOGRAFÍA | 110 |
| 11. ANEXOS | 114 |
| INDICE | 117 |